

Ente fiscalizado: Servicios de Salud de San Luis Potosí

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-19-PARFIP-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	615,841,394.00
Muestra auditada:	498,373,487.00
Representatividad de la muestra:	80.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los Servicios de Salud del Estado en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación comprobatoria que consta de códigos, tríptico, memorándum, notas informativas, Actas, plan de trabajo, matriz de indicadores, matriz de resultados, mapa de riesgos, programa anual de adquisiciones, pólizas de mantenimiento, reportes de avance administración de riesgos, evaluación informe anual Control Interno, e informe anual de Control Interno 2019, así como definiciones para cada uno de los componentes del Control Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa documentación comprobatoria en disco compacto que consta de documentación relativa al Control Interno, sin embargo, no presentó evidencia suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, por lo que se considera necesario la intervención de la Contraloría para dar seguimiento a la existencia del total de controles para prevenir y minimizar el impacto de los riesgo que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de las participaciones con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

AEFPO-19-PARFIP-2019-05-001 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

2. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentaron evidencia de la implementación y aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) en sus cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión; sin embargo, no en todos los casos se encuentra formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación comprobatoria que consta de códigos, tríptico, memorándum, notas informativas, Actas, plan de trabajo, matriz de indicadores, matriz de resultados, mapa de riesgos, programa anual de adquisiciones, pólizas de mantenimiento, reportes de avance administración de riesgos, evaluación informe anual Control Interno, e informe anual de Control Interno 2019, así como definiciones para cada uno de los componentes del Control Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa documentación comprobatoria en disco compacto que consta de documentación relativa al Control Interno, sin embargo no se presentó evidencia suficiente con respecto a la implementación y aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) en sus cinco componentes que son: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-05-002 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe la implementación y aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) en sus cinco componentes que son; Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión.

Transferencia de recursos

3. Se comprobó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí recibieron, por parte de la Secretaría de Finanzas, un total de \$130,963,108, por concepto de Ingresos Estatales, Apoyo Extraordinario para Fortalecer la Salud por un importe de \$16,401,230; Apoyo Extraordinario No Regularizable, por un importe de \$108,498,193, COEPRIS 2019 por un importe de \$4,521,220, y COEPRIS 2018 por un importe de \$1,542,465, se verificó que fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

4. Del análisis efectuado a los estados de cuenta proporcionados por los Servicios de Salud, se detectó que la captación de los recursos provenientes de la Secretaría de Finanzas por un total de \$108,498,193 fueron transferidos a los números de cuenta 1044145634 Apoyo Extraordinario Estatal 2019 por \$78,498,193; 0355915022 Otros Ingresos 2018 por \$23,000,000; y 1044144703 Otros Ingresos 2019 por \$7,000,000. Derivado de lo anterior, se determinó que las cuentas bancarias no son productivas específicas, denotando una falta de administración en los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en solicitudes de órdenes de pago ante la Secretaría de Finanzas, estados de cuenta, reportes bancarios, contrato de apertura de cuentas bancarias números 1044145634, 1044144703 y 0355915022; además señala que las cuentas bancarias números 1044145634, 0355915922 y 1044144703, son cuentas productivas específicas, en virtud de que todas ellas generan intereses, lo anterior, tal y como se acredita con los 3 contratos de apertura de servicios bancarios respectivos. Indican que el ente fiscalizado mantuvo la captación de los recursos en cuentas bancarias generadora de intereses, motivo por el cual se debe considerar que son "cuentas productivas", y por ende, desvirtuada la irregularidad observada".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa copias certificadas de solicitudes de orden de pago de la Secretaría de Finanzas con clave presupuestal 04-32-001-221-14-11-031-4152 denominada "Apoyo Extraordinario No Regularizable", contrato de apertura y estados de cuenta bancarios números 1044145634, 1044144703 y 0355915022. Con base en lo anterior, se determina que el ente no identifica la procedencia de los diferentes recursos e identificarlos en por cuenta bancaria y clave presupuestal. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron aperturar una cuenta específica, por los recursos estatales transferidos por la Secretaría para su correcta identificación, administración, programación, presupuestación, ejecución, registro e información, de conformidad con los criterios legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

5. Del análisis efectuado a los estados de cuenta proporcionados por los Servicios de Salud, se detectó que la captación de los recursos provenientes de la Secretaría de Finanzas por un total de \$16,401,230 fueron transferidos a los números de cuenta 1044145634 Apoyo Extraordinario Estatal 2019 por \$16,247,002; y 1009880402 Obra Complementaria del Hospital Central por \$154,228. Derivado de lo anterior, se determinó que las cuentas bancarias no son productivas específicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en solicitudes de órdenes de pago ante la Secretaría de Finanzas, estados de cuenta, reportes bancarios, contrato de apertura de cuentas bancarias números 1044145634 y 1009880402, además señala que las cuentas bancarias números 1044145634 y 1009880402, son cuentas productivas específicas, en virtud de que todas ellas generan intereses, lo anterior, tal y como se acredita con los 3 contratos de apertura de servicios bancarios respectivos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante copias certificadas de solicitudes de orden de pago de la Secretaría de Finanzas con clave presupuestal 04-32-001-221-14-11-006-4152 denominada "Programa Extraordinario para Fortalecer al Sector Salud", los cuales se encuentran respaldados con su respectivo contrato de apertura y estados de cuenta bancarios y solicitud de transferencia bancaria por \$16,247,002 de la cuenta 1044145634 a la cuenta 1009880402 el 8 de febrero de 2019. Con base a lo anterior, se solventa la presente observación.

6. Del análisis efectuado a los estados de cuenta proporcionados por los Servicios de Salud, se detectó que la captación de los recursos provenientes de la Secretaría de Finanzas por un total de \$1,542,465 fueron transferidos a los números de cuenta 1044143238 COEPRIS 2018 por \$1,438,456; y 0355915022 Otros Ingresos 2018 por \$104,009. Derivado de lo anterior, se determinó que las cuentas bancarias no son productivas específicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en solicitudes de órdenes de pago ante la Secretaría de Finanzas, reportes bancarios, contrato de apertura de cuentas bancarias números 0355914986 y 0355915022, además señala que las cuentas bancarias números 1044143238 y 0355915022, son cuentas productivas específicas, en virtud de que todas ellas generan intereses, lo anterior, tal y como se acredita con los 3 contratos de apertura de servicios bancarios respectivos. Cabe hacer mención que a partir del año 2018, el Departamento de Recursos financieros recibió la indicación por parte de la Dirección de Administración, de recuperar de manera exclusiva a la cuenta de Coepris 2018 los recursos asignados para la Comisión Estatal Contra Riesgos Sanitarios".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante copias certificadas de solicitudes de orden de pago de la Secretaría de Finanzas con clave presupuestal 04-32-001-221-14-11-005-4152 denominada "Pago de derechos de COEPRIS ejercicio 2018", los cuales se encuentran respaldados con su respectivo contrato de apertura y reporte bancario. Con base a lo anterior, los Servicios de Salud de San Luis Potosí argumenta que los \$104,009 por concepto de registro de títulos del ejercicio 2018, se determinó separarlo de las ministraciones para tal efecto asignados para la Comisión Estatal Contra riesgos Sanitarios, por lo tanto, se solventa la presente observación.

7. Del análisis efectuado a los estados de cuenta proporcionados por los Servicios de Salud, se detectó que la captación de los recursos provenientes de la Secretaría de Finanzas por un total de \$4,521,220 fueron transferidos a los números de cuenta 1044144703 Otros Ingresos 2019 \$99,242; y 1044143238 COEPRIS 2019 por \$4,421,978. Derivado de lo anterior, se determinó que las cuentas bancarias no son productivas específicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en memorándum 27504, solicitudes de órdenes de pago ante la Secretaría de Finanzas, reportes bancarios, estados de cuenta y contrato de apertura de cuentas bancarias números 1044144703 y 1044143238, además señalan que las cuentas bancarias números 1044144703 y 1044143238, son cuentas productivas específicas, en virtud de que todas ellas generan intereses.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante copias certificadas de memorándum 27504 del 5 de noviembre de 2018, solicitudes de orden de pago de la Secretaría de Finanzas con clave presupuestal 04-32-001-221-14-12-098-4152 denominada "Ingresos Propios Ley de Ingresos", los cuales se encuentran respaldados con su respectivo contrato de apertura y estado de cuenta. Con base a lo anterior, los Servicios de Salud de San Luis Potosí argumenta que los \$99,242 por concepto de registro de títulos profesionales del ejercicio 2019, se determinó separarlo de las ministraciones para tal efecto asignados para la Comisión Estatal Contra riesgos Sanitarios, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Ingresos

8. Con la revisión de los estados financieros y los reportes auxiliares emitidos del propio sistema de contabilidad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí se determinó que no existen diferencias en el apartado de Ingresos.

9. Se realizó un comparativo entre la Cuenta Pública 2019 emitida por los Servicios de Salud del Estado y la Cuenta Pública 2019 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí para determinar la consolidación correspondiente; sin embargo, se detectó una diferencia entre ambos documentos, debido a que la Secretaría de Finanzas reporta Ingresos de Gestión por \$43,365,769 y el reporte financiero de los Servicios de Salud refleja un total de \$1,364,000,165 (Aprovechamiento e Ingresos por prestación de servicios) por lo que se genera una diferencia de \$1,320,634,397.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, integración de diferencias en ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante copias certificadas de balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, integración de diferencias en ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2019.

Con base a lo anterior los Servicios de Salud registra como ingresos propios en las cuentas denominadas aprovechamientos por \$3,872,860 por concepto de multas y sanciones a proveedores por incumplimiento e ingresos por venta de bienes y prestación de servicios por \$39,501,887 por concepto de cuotas de recuperación; las diferencias determinadas corresponden a los ingresos por Convenio con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular) por \$1,165,309,728 y ministraciones de la Secretaría de Finanzas por \$155,174,483, por lo que, se solventa la presente observación.

10. A partir de la revisión de los registros contables, específicamente en la cuenta multas y sanciones de la fuente de financiamiento "Coepris 2018" se detectó la cancelación de movimientos pertenecientes al ejercicio 2018 de un proveedor, disminuyendo los ingresos por \$165,360. Dichos registros incumplen la aplicación de los principios, y de las normas contables generales y específicas que facilitan el reconocimiento de las operaciones de ingresos, por lo que la información financiera no es confiable, oportuna, comprensible y comparable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en pólizas de diario y comprueban que se realizaron las pólizas para hacer la afectación adecuada a los Ingresos conforme a la cuenta 32520 cambios por errores contables, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante copias certificadas de pólizas de diario. Con base a lo anterior se solventa la presente observación, derivado a que los Servicios de Salud realiza las correcciones mediante afectación a la cuenta 32520 cambios por errores contables.

11. A partir de la revisión a los registros contables de la cuenta 41730-79000-0001-0003-003824 Otros Ingresos, sub cuenta Otros Ingresos de libre disposición Coepris, de la fuente de financiamiento "Coepris 2018", se detectó diferencia. Con base en lo anterior, los saldos reflejados en los estados financieros no son confiables y comparables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en oficio 22065 del 7 de octubre de 2020 en el que el Director de Administración de los Servicios de Salud solicita al Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas la cancelación de los folios fiscales OC9171 y OC9289. Esto permitirá que pueda reducir la cuenta por cobrar no existente y con ello podrá reflejarse el movimiento de cancelación del ingreso, permitiendo con esto reflejar información confiable los estados financieros".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud anexa copia certificada de oficio 22065 del 7 de octubre de 2020 donde se solicita la cancelación de los folios fiscales OC9171 y OC9289. Con base a lo anterior, se determina que la observación no se solventa, derivado a que ambos recibos fueron registrados de manera duplicada en la cuenta 41730-79000-0001-0003-003824 Otros Ingresos.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron registro duplicado de ingresos por un importe de \$338,450.

12. A partir de la revisión a los registros contables en la cuenta 41730-79000-0001-0001-003824 Otros Ingresos, sub cuenta Otros Ingreso de libre disposición, de la fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2018", se detectó póliza 3-1-5362 del 01 de enero de 2019 por \$20,000,000 que carece de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y depósito a la cuenta número 0355915022, Otros Ingresos 2018. En este sentido, se solicita la documentación comprobatoria y justificativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en póliza 3-1-5362 del 1 de enero de 2019 por \$20,000,000, recibo número OC9035 del 12 de noviembre de 2018 por concepto de Apoyo Extraordinario No Regularizable, estado de cuenta bancario número 0355915022 del mes de noviembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa copia certificada de la póliza 3-1-5362 del 1 de enero de 2019 por \$20,000,000, recibo OC9035 del 12 de noviembre de 2018 por concepto de Apoyo Extraordinario No Regularizable y estado de cuenta bancario número 0355915022 de noviembre 2018. Derivado de lo anterior, no se solventa la presente observación, ya que dichas operaciones corresponden al ejercicio 2018.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el registro de ingresos por un importe de \$20,000,000 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio correspondiente para su correcta identificación, administración, programación, presupuestación, ejecución, registro e información de conformidad con los criterios legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Servicios personales

13. De la revisión al expediente de adjudicación pagado con recursos estatales denominado "Otros Ingresos 2019", se verificó el pago del contrato SSSLP-ASIG-OTRAS.PRESTACIONES-018/2019, celebrado el 12 de julio de 2019 por \$2,118,817 a favor del proveedor, factura con folio SSA F3976, transferencia electrónica de fecha 3 de septiembre de 2019, por concepto de monedero electrónico "día del padre", no se presentó evidencia de la entrega de las tarjetas de vales de despensa, se verificó que el formato de entrega de tarjetas de vales de despensa no cuenta con la firma del personal beneficiado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en 931 fojas útiles donde adjunta listas de raya correspondientes al pago de vales de despensa por el día del padre por el ejercicio 2019, mismas donde hacen entrega de las tarjetas con su firma respectiva de recibido por parte de los trabajadores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante copias certificadas de lista de raya respaldadas en 931 fojas útiles correspondientes al pago por concepto de vales de despensa del día del padre por el ejercicio 2019, firmando cada uno de los trabajadores beneficiados de las diferentes áreas de los Servicios de Salud, por lo que se solventa la presente observación.

14. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado con oficio número ASE-AEFPO-522/2020, para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia, de un proveedor de los Servicios de Salud del Estado, por concepto de compra de tarjetas de vales de despensa, no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en Constancia de Situación Fiscal, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Acta Circunstanciada de confirmación, memorándum 21194 del 29 de septiembre de 2020, Identificación Oficial del Representante Legal de la empresa, acta circunstanciada de confirmación de domicilio del 6 de octubre de 2020, escritura cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, volumen ochocientos uno, folio ciento cuarenta y dos, acto protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de mayo de 2014 y evidencia fotográfica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el ente fiscalizado anexa copias certificadas de la documentación relativa al proveedor. Sin embargo, no se solventa la presente observación. Ésta Auditoría Superior del Estado generó compulsión mediante correo postal certificado al domicilio fiscal especificado en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 6 de octubre de 2020, de la cual no se ha recibido respuesta a la fecha de emisión de este informe.

AEFPO-19-PARFIP-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el proveedor, que no fue localizado en el domicilio fiscal, que no presentó la documentación para comprobar las operaciones realizadas con los Servicios de Salud.

15. De la revisión al expediente de adjudicación pagado con recursos estatales denominado "Otros Ingresos 2019" según procedimiento de adjudicación directa ACA.192806.III.01, contrato SSSLP-ASIG-OTRAS.PRESTACIONES-018/2019 celebrado el 12 de julio de 2019 por \$2,118,817 a favor del proveedor, por concepto de monedero electrónico "día del padre", se observó que el expediente proporcionado no contó con los documentos que amparen el procedimiento de adjudicación ACA.192806.III.01, aprobado en reunión ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud, los cuales debieron justificar el proceso que se llevó a cabo para la contratación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en escrito de petición de ingresar al padrón de proveedores, evidencia documental de la 8ª Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí del 28 de junio de 2019, anexo I, justificación para la compra de los vales de despensa por el concepto de día del padre ejercicio fiscal 2019, solicitud de cotización, análisis y dictamen técnico, contrato SSSLP-ASIG-OTRAS.PRESTACIONES-018/2019, propuesta de adjudicación, fianza, formato de entrega de tarjetas de vales de despensa, factura, cédula de identificación fiscal, requisición de pago, requisición del registro presupuestal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan copias certificadas de diversos documentos pertenecientes al proveedor, sin embargo, no se comprobó la integración del expediente del proveedor y no se tuvo evidencia de la constancia de inscripción en el padrón de proveedores de los Servicios de Salud con su documentación soporte, no se presentó completa el Acta del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, se verificó que el pago de la fianza fue el 15 de julio de 2019 posterior a la firma del contrato, siendo ésta del 10%, debiendo ser del 30%; asimismo, no se realizó un procedimiento de adjudicación que procurara una debida imparcialidad y asegurara las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no integraron el expediente del proveedor, y no realizaron un procedimiento de adjudicación que procurara una debida imparcialidad y asegurara las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Materiales y suministros

16. A partir del capítulo 2000 Materiales y Suministros de la fuente de financiamiento "Coepris 2018", se revisaron erogaciones por \$297,018 de un total de \$385,243 equivalente a un 77%, que corresponden principalmente, al gasto efectuado por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, así como de combustibles, lubricantes y aditivos; se verificó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal de las operaciones.

17. Del capítulo 2000 Materiales y Suministros, se revisó la fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2018" erogaciones por \$3,108,317 de un total de \$3,143,463 equivalente a un 98.88%, que corresponde principalmente, al gasto efectuado por concepto de compra de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, así como de medicinas y productos farmacéuticos, verificó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal de las operaciones.

18. Del selectivo de revisión al capítulo 2000 fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2018" cuenta 51250-25100 productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, se detectó póliza 3-3-5806 del 1 de marzo de 2019, factura SSA348 del 26 de agosto 2018 por \$2,106,497, pagada el 19 de febrero 2019 con la cuenta 0355915022 a favor del proveedor, se verificó que la entidad no presentó documentación que justifique la recepción de los bienes por el área solicitante.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en factura SSA348 del 26 de diciembre de 2018, validación del SAT, pedido 5792/2018 del proceso LA-924016995-E184-2018, entrada al almacén número 15669, requisición del registro presupuestal, argumenta que la evidencia que acredita y justifica la recepción de los bienes es la Entrada del Almacén del 16 de enero del 2019 con los productos que corresponden y coincide a la cantidad de la factura respectiva por la cantidad de \$2,106,497".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan copia certificada de entrada al almacén número 15669 del 16 de enero de 2019, en la cual se indica que se generó de la recepción de documentos y que los insumos médicos se recibieron en el Hospital General de Matehuala, con base en lo anterior se determina que no se solventa la presente observación, derivado a que no son elementos suficientes que compruebe y justifique la recepción física de los insumos médicos en el Hospital General de Matehuala, así como los registros y soporte documental del Hospital en mención del control y destino final de los mismos, dentro del pedido se manifiesta que la fecha límite de entrega será el 31 de diciembre de 2018 y el documento de entrada al almacén, elaborado en base a la recepción de documentos, indica fecha del 16 de enero de 2019, los importes de la requisición y de la orden de compra 5792/2018, no coinciden con el importe facturado. Del análisis de las caducidades de los insumos médicos, se determina que no presentan evidencia del registro y control de las caducidades de los insumos médicos, así como de la sustitución de los mismos.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,106,497 (Dos millones ciento seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 035591502 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2018, por el pago de insumos médicos que no se acreditó la recepción física de los mismos en los hospitales, y que se recibieron con caducidades menores a las estipuladas, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias de los Servicios de Salud.

19. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado con oficio número ASE-AEFPO-540/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia, del proveedor de los Servicios de Salud del Estado, por concepto de compra de productos, químicos básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copia simple de Acta Circunstanciada de confirmación de domicilio del 5 de octubre de 2020, identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, Constancia de Situación Fiscal, evidencia fotográfica del domicilio fiscal y copia certificada de Constancia de Situación Fiscal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud presentó copia simple de Acta Circunstanciada de confirmación de domicilio de fecha 5 de octubre de 2020, que fue realizada por personal sin facultad jurídica, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el proveedor que no presentó la documentación para comprobar las operaciones realizadas con el Ente.

20. Del selectivo de revisión al capítulo 2000 fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2018" cuenta 51250-25100 por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, se detectó póliza número 3-3-5806 del 1 de marzo de 2019; factura SSA348 del 26 de agosto 2018 por \$2,106,497, pagada el 19 de febrero 2019 al número de cuenta 0355915022 a favor del proveedor, no se presentó evidencia del acta de sesión en la que el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios, justificó y autorizó el procedimiento de adjudicación contratación del proveedor y evidencia del contrato formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en 71 solicitudes de bienes y contratación de servicios, requerimientos técnicos para laboratorio, Acta de Junta de Aclaraciones a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-924016995-E184-2018 celebrada el 13 de diciembre de 2018, propuesta económica, acta de fallo, solicitud de elaboración de contrato, contratos SSSLP-E184-PROQUIM-02/2018 por \$39,417,627 y SSSLP-E184-OTROS.PRODUCTOS-03/2018 por \$3,410,632, fianzas, pedidos, entradas al almacén, facturas, validaciones al SAT y requisiciones del registro presupuestal.

Con base en el análisis de la documentación presentada, los Servicios de Salud indican que adjudicaron mediante Licitación Pública Nacional LA-924016995-E184-2018 del 13 de diciembre de 2018, los contratos SSSLP-E184-PROQUIM-02/2018 por \$39,417,627 y SSSLP-E184-OTROS.PRODUCTOS-03/2018 por \$3,410,632 a favor del proveedor, en los que según el inciso I.5 corresponden a la fuente de financiamiento "Cuota Social y Aportación Solidaria Estatal"; sin embargo, la factura número SSA348 del 26 de diciembre de 2018 fue pagada con Otros Ingresos 2018, el 19 de febrero de 2019 del número de cuenta 0355915022.

Del análisis del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-924016995-E184-2018 del 13 de diciembre de 2018, los contratos SSSLP-E184-PROQUIM-02/2018 por \$39,417,627 y SSSLP-E184-OTROS.PRODUCTOS-03/2018 por \$3,410,632 a favor del proveedor, se determinó la falta de evidencia de la investigación de mercado y propuesta técnica, en el que se precise la marca de laboratorio, el registro sanitario y la caducidad de los insumos médicos y equipo médico, validación del registro sanitario y/o su caso la constancia oficial en la que se exime del mismo, y en su caso la licencia sanitaria para el almacenamiento y traslado de insumos y equipo médico, y/o licencia para importación de los mismos, ni del anexo 7, respaldo del fabricante.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, adjudicaron el procedimiento de Licitación, sin que se diera cumplimiento a la convocatoria, bases y contratos de la Licitación Pública Nacional LA-924016995-E184-2018 del 13 de diciembre de 2018.

21. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los insumos adquiridos por la entidad con recurso estatal denominado "Otros Ingresos 2018", toda vez que el hecho realizar la inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada.

22. A partir del capítulo 2000 Materiales y Suministros, se revisaron erogaciones por \$948,262 de la fuente de financiamiento "COEPRIS 2019", de un total de \$1,346,690 equivalente a un 70%; corresponde principalmente al gasto efectuado por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la Información; productos químicos básicos; combustibles, lubricantes y aditivos; y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información. Se verificó que el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal de las operaciones.

23. En la revisión al selectivo de pólizas solicitadas a los Servicios de Salud de la fuente de financiamiento "COEPRIS 2019", no se presentó evidencia comprobatoria y/o justificativa que respaldara los registros contables según pólizas 3-11-8452 del 29 de noviembre de 2019 por \$55,600 y 3-12-13925 del 31 de diciembre de 2019 por \$76,159, sumando un total sin comprobar de \$131,759. Cabe señalar que, independientemente de que se trate de salidas del almacén, deberán anexar la documentación que le dio origen a dicho traspaso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en pólizas 3-11-8452, 2-12-3659, 3-11-6280, factura 1209 por \$55,600, entrada al almacén, póliza 3-11-6281, oficio 29526 aplicación de penas convencionales, nota de crédito por \$479; factura A1762 por \$23,510; pólizas 2-12-3804, 3-12-3127, factura A4466 por \$52,648, validación del SAT, reporte general de existencias con movimientos, salidas de almacén, entrada al almacén, pedido 3841/2019, requisición del registro presupuestal; pedidos 4059/2019 y 3842/2019.

Con base en el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud presentaron copias certificadas de factura 1209 por \$55,600, validación del SAT, oficio 29526 aplicación de penas convencionales, nota de crédito por \$479; factura A1762 por \$23,510; factura A4466 por \$52,648, reporte general de existencias con movimientos, salidas de almacén y entrada al almacén. Por lo anterior se solventa la presente observación.

24. En la revisión efectuada al respaldo de las pólizas por erogaciones a los proveedores con recursos "COEPRIS 2019", se detectó la falta de documentación de trámite interno y/o procedimiento, reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado, requerimiento, solicitud de cotización y evidencia de la recepción de los insumos por el área solicitante, por un importe de \$307,272.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó disco certificado que contiene pólizas, oficios, requisición de pago, solicitud de gasto, requisición de registro presupuestal, transferencias de pago, facturas, validación del SAT, orden de adjudicación de compra, cuadro comparativo, cotizaciones, recepción de bienes o insumos, vales de nota de envío; documentación certificada que consta en solicitud de compra, recepción de material entregado al almacén, solicitud al almacén, remisión y facturas; constancias de inscripción al padrón de proveedores de los servicios de salud.

Con base en el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobaron mediante disco y copias certificadas, pólizas, recepción de material entregado al almacén, solicitud al almacén, remisión y facturas; constancias de inscripción al padrón de proveedores de los servicios de salud, por lo tanto, se solventa la presente observación.

25. A partir del capítulo 2000 Materiales y Suministros de la fuente de financiamiento "Otros ingresos 2019", se revisaron erogaciones por \$1,497,560 de un total de \$1,669,240 equivalente a un 89.7%, por concepto de productos químicos básicos; sin embargo, los Servicios de Salud no presentaron la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto así como el procedimiento de adjudicación por \$1,100,000 y \$397,560 del 31 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en pólizas, requisición de pago, requisición presupuestal, facturas, entrada al almacén y procedimiento de adjudicación LA-924016995-E037-2019.

Con base en el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud presentaron documentación certificada consistente en factura SSA369 del 4 de julio de 2019 por \$1,497,560, pedido 3290/2019 del procedimiento ACA.190625.III.01 recurso "Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2019"; requisiciones, facturas, pedidos, entrada al almacén procedimiento LA-924016995-E037-2019, la Secretaría de Salud vincula con dos procedimientos.

Comprobación y registro contable

Procedimiento ACA.190625.III.01, por un importe de \$397,560.

Del análisis de la información, se verificó que los registros están duplicados, ya que se registró con la fuente de financiamiento 19172-Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2019, la requisición del registro presupuestal del procedimiento ACA.190625.III.01, por productos químicos básicos, que se vincula con la factura SSA369 del 4 de julio de 2019, y que según registros contables no se tiene evidencia de la disminución del adeudo por este importe, no se anexan transferencias bancarias de los pagos realizados por la totalidad del procedimiento, la factura no presenta el sello de operado.

Procedimiento LA-924016995-E037-2019, por un importe de \$1,100,000.

Del análisis de la información, se verificó que los registros están duplicados, ya que con las pólizas número 3-10-1667, 3-10-2069 del 8 de octubre de 2019, 3-11-4015, 3-11-4010 del 17 de noviembre de 2019 y 3-11-4657 del 19 de noviembre de 2019, se registraron con la fuente de financiamiento 19172-Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2019, requisiciones del registro presupuestal del procedimiento LA-924016995-E037-2019, por productos químicos básicos, que se vinculan con la facturas SSA417 y SSA418 del 7 de octubre de 2019, SSA453, SSA458 y SSA459 del 16 de noviembre de 2019, y que según registros contables no se tiene evidencia de la disminución del adeudo por este importe, no se anexan transferencias bancarias de los pagos realizados por la totalidad del procedimiento, las facturas no presentan el sello de operado.

Verificación de la recepción de los insumos

Procedimiento ACA.190625.III.01, por un importe de \$397,560.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan entrada de almacén número 3008 del 8 de julio de 2019, se indica que se generó de la recepción de documentos, y que se recibió en el Hospital General de Ciudad Valles, con base en lo anterior se determina que no se solventa la presente observación, derivado a que no son elementos suficientes que comprueben y justifiquen la recepción física de los insumos médicos en el Hospital General de Ciudad Valles, así como los registros del control de los insumos médicos y evidencia del destino final de los mismos. Del análisis de las caducidades de los insumos médicos, se verificó que con oficio del 8 de julio de 2019, se indica que los insumos médicos de una partida de la factura SSA 369, clave 080.365.0027 correspondiente a 40 piezas Kit de Aferesis cerrado para colección de plaquetas y plasma, no cumple con las caducidades establecidas, se indica lote y caducidad 0716014 23 julio 2019, no presentan evidencia del registro y control de las caducidades de los insumos médicos, así como de la sustitución de los mismos.

Procedimiento LA-924016995-E037-2019, por un importe de \$1,100,000.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan entradas de almacén, en las cuales se indica que se generaron de la recepción de documentos, y que se recibieron en los Hospitales relacionados; se determina que no son elementos suficientes que comprueben y justifiquen la recepción física de los insumos médicos en los Hospitales, por el personal responsable para recibir en los almacenes, establecidos en el punto 11 del acta de junta de aclaración a la convocatoria de la licitación para la adquisición de productos químicos básicos y materiales, accesorios y suministros de laboratorio LA-924016995-E037-2019, del 1 de agosto de 2019, no presentan evidencia del control y registro de los insumos médicos y evidencia del destino final de los mismos, y del registro y control de las caducidades de los insumos médicos, así como de la sustitución, en la convocatoria se establece una caducidad de 12 meses, en el punto 12 Devoluciones y caducidad de los bienes; no presentan evidencia del registro y control de las caducidades de los insumos médicos, así como de la sustitución de los mismos, en la convocatoria se establece una caducidad de 12 meses, en el punto 12 Devoluciones y caducidad de los bienes; y también en los anexos se incluye caducidad por cada uno de los insumos adjudicados, existiendo además una discrepancia.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,497,560 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2019, o la cancelación del adeudo generado, por la compra de insumos médicos que no se acreditó la recepción física de los mismos en los hospitales, y que se recibieron con caducidades menores a las estipuladas, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

26. A partir del capítulo 2000 Materiales y Suministros de la fuente de financiamiento "Cuotas de Recuperación 2019", se revisaron erogaciones por \$463,342 de un total de \$549,517 equivalente al 84% del total por concepto de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación comprobatoria que consta de 21 (veintiún) pólizas de diario respaldadas con: pólizas de egresos, requisición de pago, comprobante de transferencia, datos de comprobación de anticipos, memorándums, solicitud de gasto, requisición del registro presupuestal, requisición de pago, factura con su respectiva verificación, recibo electrónico de pago (complemento de pago), orden de compra, cuadro comparativo y cotizaciones para su revisión y análisis.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentó facturas con sello de recibido de conformidad, con firma del responsable de almacén para uso de unidad hospitalaria y existencia en almacén de insumos, y responsable de farmacia para necesidades externas respectivamente, no presentan documentación del registro y control de los medicamentos del Hospital General de Matehuala, verificación de caducidades y registros sanitarios.

Se presenta cuadro comparativo de 3 proveedores, los precios cotizados al ser comparados con el Catálogo Universal de Servicios de Salud, que establece los precios máximos de referencia publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de septiembre de 2018, difieren en un porcentaje elevado, por lo que no garantiza el reducir los costos en la compra de medicamentos, material quirúrgico, y consecuentemente, a promover el aseguramiento de su abasto eficiente, distribución, entrega a los beneficiarios y uso racional de los mismos, asimismo, no se garantizan las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$463,342 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 035591502 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2018, por el pago de medicamento y material quirúrgico, que no se acreditó la recepción física de los mismos en el Hospital General de Matehuala, de los medicamentos y material quirúrgico, con la documentación que compruebe el registro y control de los mismos, así como la verificación de caducidades y registro sanitario, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias de los Servicios de Salud.

27. De la revisión a la fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2018" póliza 3-4-4207 del 1 de abril de 2019, facturas 47603 y 47604 del 27 de diciembre de 2018, pagadas con la cuenta 0355915022, correspondientes al contrato número SSSLP-ASIG-OSTEOSINTESIS-003/2018, por un total de \$2,964,552 a favor del proveedor, por concepto de suministro y adquisición de material para el servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis, se verificó la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa, establecidas en el contrato, suministro de insumos e inventario en las unidades hospitalarias (Hospital General de Ciudad Valles, Soledad de Graciano Sánchez, Rioverde, Matehuala y Unidad de Especialidades Médicas Dr. Everardo Barojas Weber).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó disco certificado que contiene pólizas 2-4-1704, 3-4-4207 y 2-4-1705, requisiciones del registro presupuestal, facturas, validaciones del SAT, órdenes de compra, autorizaciones de servicios médicos, liquidación de trámite, recetas médicas, reporte de materiales consumidos, póliza de afiliación, evidencias fotográficas y argumento por escrito que a la letra dice: "El proveedor adjudicado entrega los insumos (abasto inicial) y equipo de poder (sierra, perforador, maletín para transportar, baterías para perforador y cierra etc.), en óptimas condiciones de uso y serán compatibles entre sí; los equipos de poder e instrumentales que entrega el proveedor al inicio del contrato están fijos y a disposición de cada Unidad Hospitalaria que brinda el servicio durante todo el periodo contratado, (excepto a aquellos sistemas que requieren técnicos quirúrgicos); se tiene disponible en cada hospital el material de osteosíntesis y endoprótesis según se vaya usando y reponiendo, lo anterior para atender las cirugías programadas y de urgencias (excepto aquellos sistemas que requieren técnicos quirúrgicos); el material que requiere técnicos quirúrgicos está a resguardo del técnico, y se surte conforme se vaya programando la cirugía de material de bloqueo. Se cuenta con personal calificado para instrumentar las cirugías para los procedimientos que impliquen clavo centro medular (fémur, tibia, humero); la unidad hospitalaria, realiza el pedido según sea el sistema utilizado y se envía vía correo electrónico al proveedor para que este sea surtido y los set estén completos para las siguientes cirugías; una vez que las unidades realizan las cirugías, estas son reportadas a la Subdirección de Hospitales mensualmente, esto con la finalidad de llevar un control del gasto de casa sistema y una vez que las unidades envían los soportes documentales esta es conciliada contra los reportes".

Con base en el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud no presentó la solicitud oficial de suministros que detalle los bienes a ministrar, así como los domicilios de entrega y recepción de los insumos por parte de las diferentes unidades médicas y de los técnicos quirúrgicos con su respectivo resguardo, reporte de los registros y controles establecidos. Asimismo de la revisión efectuada a la documentación presentada se detectó la falta de póliza de afiliación de 9 pacientes atendidos en el Hospital General de Matehuala.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,964,552 (Dos millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 0355915022 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2018, por el pago de suministro y adquisición de material para el servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis en las unidades hospitalarias, según lo establecido en el contrato, de los que no se comprobó su recepción física, con la documentación que compruebe el registro y control de los mismos.

28. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado con oficio número ASE-AEFPO-544/2020, para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia, del proveedor de los Servicios de Salud del Estado, por concepto de compra de suministro y adquisición de material para el servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis, en el domicilio fiscal, el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

29. De la revisión a la fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2018" póliza 3-4-4207 del 1 de abril de 2019, facturas 47603 y 47604 del 27 de diciembre de 2018, pagadas con el número de cuenta 0355915022, correspondientes al contrato número SSSLP-ASIG-OSTEOSINTESIS-003/2018, por un total de \$2,964,552, a favor del proveedor, por concepto de suministro y adquisición de material para el servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis, se verificó la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa, establecidas en el contrato, suministro de insumos e inventario, en las unidades hospitalarias, además no se presentó evidencia del procedimiento de adjudicación directa para la contratación del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó disco certificado que contiene pólizas 2-4-1704, 3-4-4207 y 2-4-1705, requisiciones del registro presupuestal, facturas, validaciones del SAT, órdenes de compra, autorizaciones de servicios médicos, liquidación de trámite, recetas médicas; expediente del proceso de adjudicación certificado que consta de acta de Reunión Extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí celebrado el 1 de febrero de 2018, análisis de dictamen técnico, contrato SSSLP-ASIG-OSTEOSINTESIS-003/2018 celebrado el 2 de febrero de 2018 por \$14,836,141, fianza, argumento por escrito que a la letra dice: "El proveedor adjudicado entrega los insumos y equipo de poder en óptimas condiciones de uso y serán compatibles entre sí; los equipos de poder e instrumentales que entrega el proveedor al inicio del contrato están fijos y a disposición de cada Unidad Hospitalaria; se tiene disponible en cada hospital el material de osteosíntesis y endoprótesis según se vaya usando y reponiendo, lo anterior para atender las cirugías programadas y de urgencias; el material que requiere técnicos

quirúrgicos está a resguardo del técnico, y se surte conforme se vaya programando la cirugía de material de bloqueo. Se cuenta con personal calificado para instrumentar las cirugías para los procedimientos que impliquen clavo centro medular; la unidad hospitalaria, realiza el pedido según sea el sistema utilizado y se envía vía correo electrónico al proveedor para que este sea surtido y los set estén completos para las siguientes cirugías; una vez que las unidades realizan las cirugías, estas son reportadas a la Subdirección de Hospitales mensualmente, esto con la finalidad de llevar un control del gasto de cada sistema y una vez que las unidades envían los soportes documentales esta es conciliada contra los reportes”.

Con base en el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud, presentó incompleta el Acta H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud, puesto que no incluye la hoja de firmas de autorización, no se presentan facturas y transferencias que amparen el monto total del contrato.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, que no aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

30. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los insumos adquiridos por la entidad con recurso estatal denominado "Otros Ingresos 2018", toda vez que el hecho realizar la inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada.

Servicios generales

31. A partir del capítulo 3000 Servicios Generales de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2019", se revisaron erogaciones por \$13,125,038, de un importe de \$14,697,607 equivalente a un 89.0%; por concepto de material de apoyo informativo, se verificó la falta de documentación comprobatoria y justificativa, solicitud de emisión de contrato, contrato, carta garantía y evidencia de la recepción de bienes y/o servicios (testigos).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que contienen solicitud de emisión de contratos, 19 contratos, carta garantía de cumplimiento (no sujetos) y evidencias (testigos).

Con base al análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se detectó que las cotizaciones presentadas como anexo 1 (uno) no detallan los servicios prestados como unidad, tiempo, fecha, lugar (específico), promoción (leyenda u slogan), etc., de tal manera que se pueda comparar contra las evidencias (testigos) presentadas. Asimismo, no se contó con evidencia de la excepción de la licitación pública; así como garantía del 30% del monto adjudicado según cláusula décima primera del contrato. Por otro lado, los contratos por \$799,000 adjuntan solicitud de elaboración por \$700,000 mismo que no coincide; contrato por \$200,000 se presentó solicitud de elaboración por \$150,000 mismo que no coincide; contrato por \$139,800 pagado por \$140,000 existiendo una diferencia pagada de más.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben en su totalidad el importe de \$13,125,038 (Trece millones ciento veinticinco mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los que no se presentó evidencia de los servicios prestados y el detalle de los servicios contratados por concepto de pago de material de apoyo informativo, no especificados en los contratos, y que los testigos presentados corresponden puntualmente a lo contratado; y la determinación de la adjudicación de contratos en base a los principios de imparcialidad, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

32. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia, de proveedores de los Servicios de Salud del Estado, por concepto de material de apoyo informativo, 10 (diez) proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas, 1(un) proveedor se indica que no existe la razón social, y 8 (ocho) proveedores no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas de 9 constancias de situación fiscal y copia simple de actas circunstanciadas de confirmación de domicilio, actas constitutivas de proveedores, identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal/Nacional Electoral, evidencias fotográficas de los domicilios fiscales, acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, acta circunstanciada de confirmación y/o cambio de domicilio y argumento por escrito que no son atribuciones, facultades ni obligación de este ente auditado cerciorarse de la localización física de cada proveedor, pues, precisamente son atribuciones de otras autoridades, como lo es el Servicio de Administración Tributaria, verificar la existencia y localización de los contribuyentes en el domicilio fiscal que manifiestan ante dicho ente para corroborar su veracidad, ello en términos de los artículo 10, 42 y 110 fracción V del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, es prudente distinguir entre la "inexistencia del domicilio" versus "la no localización de la empresa en el domicilio". Atendiendo a la observación, señalar que "no se tiene evidencia de su existencia", significa que dicho domicilio no existe, en esa tesitura, resulta inverosímil sostener su inexistencia, ello es así en virtud de que para que un contribuyente se da alta ante el SAT debe presentar un comprobante de domicilio, situación que al existir un comprobante, se acredita su existencia, no obstante lo anterior, las autoridades fiscales lo tienen bajo el estatus de "activo", situación que también sugiere y fortalece el hecho que dicho domicilio sí existe".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobaron mediante copias certificadas documentación diversa de los proveedores, sin embargo, el resultado no se solventa, derivado que las actas presentadas no fueron realizadas por personal facultado, por lo que ésta Auditoría Superior del Estado determinó llevar a cabo visita domiciliaria y/o compulsas mediante correo postal certificado, en los domicilios fiscales de los proveedores.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que los proveedores relacionados comprueben, mediante visita domiciliaria y/o correo postal certificado, la existencia en el domicilio fiscal, y presenten la documentación que compruebe las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019 con los Servicios de Salud.

33. A partir del capítulo 3000 Servicios Generales de la fuente de financiamiento "Coepri 2018", se revisaron erogaciones por \$121,107 de un total de \$296,058 equivalente al 41% del total por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de equipo instrumental médico y de laboratorio. Se verificó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal de las operaciones.

34. A partir de la revisión de la fuente de financiamiento "COEPRIS 2018" capítulo 3000 Servicios Generales, cuenta 51350-35400 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo instrumental médico y de laboratorio, se detectó la póliza 3-12-4438 del 16 de diciembre 2019, contrato SSSLP-ASIG-MANT.EQ.-008/2018 celebrado el 3 de julio de 2018, con convenio modificatorio al contrato del 3 de julio de 2018, donde se manifiesta en la cláusula I.3 que fue adjudicado de manera directa, por \$121,107; no presenta evidencia sobre la recepción de los servicios contratados y el reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado; asimismo con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado con oficio número ASE-AEFPO-499/2020 del 10 de agosto de 2020, para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia, del proveedor de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en Constancia de Situación Fiscal del 28 de agosto de 2017 y 1 de octubre de 2020, reporte de servicio con número de solicitud 8102843891 del 27 de diciembre de 2019, cotización del 11 de diciembre de 2019, constancia de entrega-recepción celebrado el 27 de diciembre de 2019, constancias de inscripción al padrón de proveedores número SSSLP-PROV-1119/2020, Acta Circunstanciada de confirmación de domicilio, identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, Acta volumen 2420 e instrumento público número 64,114, evidencia fotográfica, oficio 21087 del 28 de septiembre de 2020 e inscripción en el RFC del proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó no solventada la presente observación, derivado de que la documentación corresponde al contrato SSSLP-ASIG-MANT.EQ-049/2019 celebrado el 27 de diciembre de 2019, diferente al contrato SSSLP-ASIG-MANT.EQ.-008/2018 celebrado el 3 de julio de 2018 por \$121,107, por lo que se solicita el expediente del procedimiento de adjudicación completo, así como la evidencia sobre la recepción de los servicios contratados por las área solicitantes. Asimismo referente a la inscripción en el padrón de proveedores se observa que éste fue posterior a la fecha de la celebración del contrato del ejercicio 2018. Con base en lo anterior no se solventa la presente observación, derivado que las actas presentadas no fueron realizadas por personal facultado, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determinó llevar a cabo compulsión, mediante correo postal certificado al domicilio fiscal actualizado del proveedor.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$121,107 (Ciento veintinueve mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 0355914986 de la fuente de financiamiento Coepris 2018 que no comprobaron los servicios prestados, el procedimiento de adjudicación, y el reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado, con la integración de su expediente.

AEFPO-19-PARFIP-2019-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el proveedor que no presentó la documentación para comprobar las operaciones realizadas con el Ente.

35. Del capítulo 3000 Servicios Generales de la fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2018", se revisaron erogaciones por \$34,763,967 de un total de \$35,172,725 equivalente a un 99%. La mayoría corresponde al gasto efectuado por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; gastos de orden social y cultural; congresos y convenciones; y sentencias y resoluciones por autoridad competente; se verificó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal de las operaciones.

36. De la revisión a la fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2018" póliza 3-1-5324 del 16 de enero de 2019, factura 374 del 16 de enero de 2019, por concepto de honorarios por estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, equivalente al 25% de las participaciones correspondientes a las emisiones del ejercicio 2018 (6ta a la 10ma) y complementos, por \$6,670,000 a favor del proveedor, según contrato de prestación de servicios del 14 de junio de 2017, no se presentó evidencia de los servicios prestados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias y DVD certificados que consta en Escritura Pública Número 28,864 del 21 de febrero de 2014, identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, Constancia de Situación Fiscal del 18 de octubre de 2019, declaración anual por el ejercicio 2019, oficios girados por parte de los Servicios de Salud al Despacho, correos de comunicación del ente con el despacho, oficios de resolución determinando las participaciones giradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes de los trabajos realizados por parte del despacho, relación de nóminas por los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, relación de las nóminas re timbradas por el ejercicio 2016 y 2017, declaraciones normales y complementarias de los ejercicios 2016 al 2018, cálculo del 25% de los ingresos efectivamente recibidos por concepto de estímulo fiscal, recibo de ingresos serie OC9232 por \$23,000,000 por concepto de apoyos extraordinarios no regularizables, estado de cuenta bancario que refleja dicho depósito cuenta 0355915022 denominada "Otros Ingresos 2018" y contrato de prestación de servicios SSSLP-BARRAGÁN DEL RÍO ABOGADOS, S.C. celebrado el 14 de junio de 2017.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó la falta de documentación comprobatoria como papel de trabajo del despacho donde determina las diferencias detectadas en las nóminas, estipulado en la cláusula primera fracción III numeral 1 y segunda del contrato; evidencia de las asesorías recibidas por parte del despacho, estipulado en la cláusula primera fracción III numeral 5 y segunda del contrato. Asimismo, dentro de la revisión efectuada a las resoluciones presentadas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Servicios de Salud, se detectó que dichos importes no han sido recibidos en su totalidad, por lo que el prestador del servicio incumple a la cláusula octava del contrato. Por otro lado, el recibo OC9232 por \$23,000,000 por concepto de apoyos extraordinarios no regularizables, transferido el 15 de enero de 2019 a la cuenta 0355915022 denominada "Otros Ingresos 2018", no se puede precisar que dicho monto corresponda efectivamente por concepto de recuperación de las retenciones de I.S.R. por sueldos y salarios efectivamente pagado por el ente (estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de las resoluciones a su favor por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que será necesario cotejar contra la Secretaría de Finanzas que dichos conceptos correspondan a lo solicitado.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, aclaren los importes, de los que no se puede precisar que dicho monto corresponda efectivamente por concepto de recuperación de las retenciones de I.S.R por sueldos y salarios efectivamente pagados por el ente de las resoluciones a su favor por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

37. De la revisión efectuada al respaldo de las pólizas por erogaciones a los proveedores con recursos "Otros Ingresos 2018" cuenta 51380-38200 gastos de orden social y cultural, se verificó la falta de contrato por un importe de \$909,900.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en pólizas 2-3-6053 y 3-12-19152, transferencia bancaria, requisición de pago, requisición del registro presupuestal, factura con folio interno C6272 por \$909,900, cotizaciones, pases personales, evidencia fotográfica y contrato de prestación de servicios SSSLP-CIA. HOTELERA MARÍA DOLORES, S.A. DE C.V./2019 celebrado el 9 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó no solventada la presente observación, por no contar con la evidencia de solicitud de bienes y/o contratación del servicio, los conceptos especificados en las cotizaciones corresponden a cena navideña por precio unitario \$379 por persona con garantía para 1,900 personas, Grupo Volumen 7-6 horas más una hora DJ \$43,103 y hora extra \$20,603 más IVA, en el contrato y factura presentada, únicamente indica "eventos", cena navideña para el personal de Servicios de Salud 2019", los cuales no incluyen detalles del servicio de gestión de eventos, por lo que no se puede verificar la recepción de los servicios, además en el resultado número 44, se paga otro servicio por gestión de evento "posada navideña", según contrato por un importe de \$2,283,074, en el que se anexa evidencia fotográfica del mismo evento en ambos casos; y además no se presentó evidencia que se procuró una debida imparcialidad y se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Por otro lado, en el oficio sin número indica que será solventado con la fuente de financiamiento FASSA 2019 la factura 6242 con NUP 2414, partida 38201, sin embargo fue pagado con Otros Ingresos 2018.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$909,900 (Novecientos nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044145634 de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios 2019 que no se tiene evidencia de los servicios prestados, y que no se especificó los servicios contratados por concepto de gestión de eventos, en los contratos presentados, y de la adjudicación de contratos que no procuraron una debida imparcialidad y aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y no se presentó evidencia de los expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida.

38. En la revisión efectuada al respaldo de las pólizas por erogaciones a trabajadores con recursos "Otros Ingresos 2018" cuenta 51390-39400 sentencias y resoluciones por autoridad competente, los Servicios de Salud no presentaron la documentación comprobatoria y/o justificativa de las resoluciones laborales, tales como expediente del proceso y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la expedición de nóminas por un total de \$4,246,838.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta de pólizas; requisiciones de pagos, requisiciones del registro presupuestal, memorándums, solicitudes de liberación de pagos, transferencias, expediente de juicio laboral de 39 trabajadores por \$907,779 por concepto de pago de prima de antigüedad reclamada por los actores; RC-30-AMP-01, expediente por \$168,627; RC-01-EJE-01, expediente por \$688,546; RC-48-AMP-01, expediente por \$ 730,253; expediente 70/2018/E2 por \$15,364; RC-15-EJE-01, expediente por \$ 1,200,000; RC-08-PROY-01, RC-16-EJE-01, expediente por \$ 55,776 y disco que contiene 45 Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas que amparan los pagos efectuados por concepto de prima de antigüedad y demandas laborales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobaron mediante copias certificadas de pólizas, requisiciones de pagos, requisiciones del registro presupuestal, memorándums, solicitudes de liberación de pagos, transferencias, expedientes laborales con lo que se determinó la solventación parcial por \$3,742,368 al encontrarse respaldados con sus respectivos laudos laborales y nóminas pagadas. De los \$504,470 restantes no se presentó evidencia del CFDI de un trabajador por \$23,595; existe una diferencia entre la resolución laboral y la nómina pagada a un trabajador por \$383 y los \$480,492 restantes no presentaron evidencia de dicha erogación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$480,875 (Cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 0355915022 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2018, que no se tiene evidencia de los servicios prestados, y que no se especificó los servicios contratados por concepto de gestión de eventos, en los contratos presentados, y de la adjudicación de contratos que no procuraron una debida imparcialidad y aseguraron las mejores condiciones, y no se presentó evidencia de los expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida.

39. Del capítulo 3000 Servicios Generales se revisaron erogaciones por \$1,976,737 de un total de \$2,784,100 de la fuente de financiamiento "Coepri 2019", equivalente a un 71%. La mayoría corresponde al gasto efectuado por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnología de la información; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; seguro de bienes patrimoniales; instalación, reparación y mantenimiento de equipo instrumental médico y de laboratorio; reparación y mantenimiento de equipo de transporte; viáticos en el país; y congresos y convenciones. Se verificó el oportuno registro contable y presupuestal de las operaciones.

40. En la revisión efectuada al respaldo de las pólizas por erogaciones a los proveedores con recursos "Coepri 2019", se detectó la falta de documentación de trámite interno y/o procedimiento de adjudicación tales como solicitud de insumos, orden de compra, solicitud de cotización, cotización, cuadro comparativo, análisis de dictamen técnico, propuesta de adjudicación, solicitud de contrato, oficio de notificación de firma del contrato, contrato, fianza de cumplimiento al contrato del 30%, carta garantía de entrega, transferencia de pago, carta programática, evidencia fotográfica, etc. por un total de \$430,775.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta de pólizas 2-5-2811 y 3-12-20002, transferencia bancaria, requisición del registro presupuestal, requisición de pago, oficio 887 del 19 de marzo de 2019, factura 4105 por \$197,316 del 13 de marzo de 2019 por concepto de gestión de eventos coepris, validación al SAT, cuadro comparativo, cotizaciones, evidencia fotográfica, contrato de prestación de servicio COEPRIS/PS/02-2019 formalizado el 28 de febrero de 2019, memorándum 0382 solicitud de servicios, invitaciones a los proveedores, memorándum 0615 solicitud de elaboración de contrato, oficio de no sujetos a garantía de cumplimiento; pólizas 2-9-2778 y 3-12-20004, transferencia bancaria, requisición del registro presupuestal, requisición de pago, oficio 0916 del 22 de marzo de 2019, factura 4104 por \$233,459 del 13 de marzo de 2019 por concepto de gestión de eventos coepris Ciudad Valles, validación del SAT, cuadro comparativo, cotizaciones, evidencia fotográfica, contrato de prestación de servicio COEPRIS/PS/03-2019 formalizado el 28 de febrero de 2019 con vigencia del 2 al 5 de febrero de 2019, invitaciones a los proveedores y memorándum 0614 solicitud de elaboración de contrato.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud, presentó inconsistencias en los contratos COEPRIS/PS/02/2019, COEPRIS/PS/03/2019 como la falta de evidencia de los anexos I y II estipulados, informes parciales y finales de cumplimiento y en las cotizaciones; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$430,775 (Cuatrocientos treinta mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044143238 de la fuente de financiamiento Coepris 2019.

41. A partir de la revisión al expediente de adjudicación pagado con recursos estatales denominado "Coepris 2019" según procedimiento AD F.3944-6/2019 por \$85,843 a favor del proveedor, por concepto de mantenimiento preventivo de microscopios, según factura 25429 del 23 de agosto de 2019, se detectó la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa tales como evidencia del reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado y evidencia de los servicios realizados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en oficio 1735 del 24 de mayo de 2019, requisición de bienes y/o servicios del 23 de mayo de 2019, análisis y dictamen técnico, comparativo de precios, propuesta de adjudicación, carta no sujetos a garantía de cumplimiento, pedido 15/2019, check list del funcionamiento del equipo, requisición de pago, requisición del registro presupuestal, factura 25249 del 23 de agosto de 2019, constancia de proveedor número SSSLP-PROV-1120/2020, carta compromiso, certificados de calibración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud, comprobaron mediante copias certificadas, en oficio 1735 del 24 de mayo de 2019, los servicios prestados y la documentación de trámite interno, de lo anterior se determina que se solventa parcialmente la presente observación, debido a que la constancia de inscripción en el padrón de proveedores es del 7 de octubre de 2020, posterior a la fecha del procedimiento de adjudicación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no integraron el expediente del proveedor, derivado del procedimiento de adjudicación directa AD F.3944-6/2019.

42. De la revisión a los registros contables y el respaldo a los mismos del capítulo 2000, cuenta 51330-33900 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, pagando \$22,000,000 con la cuenta 1044144703 denominada "Otros Ingresos 2019" y \$13,500,000 cuenta 1044145634 denominada "Apoyos Extraordinarios 2019" a favor del proveedor, se verificó que no se presentó la documentación comprobatoria; se presentó expediente del proceso de adjudicación directa ACA.190329.IV.08, según contrato de prestación de servicios número SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-004/2019 por \$38,667,591 celebrado el 31 de diciembre de 2018 con vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, contrato SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-020/2019 por \$114,299,135, celebrado el 1 de abril de 2019 con vigencia 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, no se presentó el acta del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud que justifique el procedimiento de adjudicación directa, asimismo, no se tiene evidencia de la recepción de los servicios, pedidos; reportes; y el reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias y DVD certificados que consta en constancia del proveedor, número SSSLP-PROV-1018/2019, Acta de la tercera sesión extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí celebrada el 29 de marzo de 2019, Acta quinta sesión extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí celebrada el 27 de diciembre de 2018, propuestas técnicas y económicas de dos proveedores; respaldadas con validaciones del SAT, requisiciones del registro presupuestal, requisiciones de pago y transferencias; 481 hojas que corresponden de las bitácoras de atención médicas y 7,232 hojas con autorización de los servicios médicos; y contratos SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-004/2019 con vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2019 por \$38,667,591 celebrado el 31 de diciembre de 2018 y SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-020/2019 con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019 por \$114,299,138 celebrado el 1 de abril de 2019; fianzas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud, no presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa del pago efectuado por \$35,500,000, asimismo, derivado de la presentación de las actas de la tercera sesión extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud, celebrada el 29 de marzo de 2019 y acta quinta sesión extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud, celebrada el 27 de diciembre de 2018, los elementos proporcionados no son suficientes para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que únicamente se contempló en la propuesta que formó parte integrante del contrato, los costos por personal con las diferentes categorías, más no el catálogo de intervenciones a atender y los precios de cada una de ellas. Asimismo, no se presentó evidencia del reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedores debidamente acreditados; las facturas no se encuentran respaldadas con el reporte de subcontratación de servicios de terceros, listado de asistencia, aviso de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social de cada trabajador y cédula de determinación debidamente generada, así como los pagos de las aportaciones de seguridad social de cada trabajador contratado y recepcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; y la evidencia de la contratación de un seguro de responsabilidad civil profesional que ampare el actuar de dicho personal en el ejercicio de su profesión por la cantidad de \$1,000,000 (un millón de pesos), según contrato; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$35,500,000.00 (Treinta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que no presenta la evidencia de los servicios por los pagos efectuados, y de que se procuró una debida imparcialidad y de que se aseguraron las mejores condiciones, en la adjudicación del contrato SSSLP-ASIG-SERVICIOTERCEROS-020/2019; y de la evidencia de la inscripción en el padrón de proveedores de los participantes en el procedimiento de adjudicación.

43. A partir de la revisión de los registros contables y el respaldo de los mismos del capítulo 3000, cuenta 51330-33900 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, pagado \$36,006,781 con la cuenta 1044144703 denominada "Otros Ingresos 2019" a favor del proveedor, por concepto de honorarios por estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, equivalente al 25% de las participaciones entregadas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, correspondientes a las emisiones 10ma a la 12va del ejercicio 2018 y complementos; 12va emisión 2018, 1a y 2a emisión 2019; 3a y 4a emisión 2019; y 7a, 8a y 9a emisión 2019, según contrato de prestación de servicios celebrado el 14 de junio de 2017, se verificó la falta de evidencia de los servicios realizados, como son oficios girados por parte de salud al despacho, correos y/o oficios de comunicación del ente con el despacho, oficios de resolución determinando las participaciones giradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes de los trabajos realizados por parte del despacho, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas timbradas y re timbradas del ejercicio de resolución, papel de trabajo del despacho de las diferencias detectadas en nómina, declaraciones normales y complementarias de los ejercicios de resolución, estados de cuenta bancarios reflejando los montos recuperados como estímulo fiscal, y cálculo de determinación de pago al proveedor; no se presentó evidencia de la documentación estipulada en las declaraciones y cláusulas del contrato tales como: escritura pública, cédula de identificación fiscal, identificación oficial del representante legal, declaración anual 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias y DVD certificados que consta en Escritura Pública Número 28,864 del 21 de febrero de 2014, identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, Constancia de Situación Fiscal del 18 de octubre de 2019, declaración anual por el ejercicio 2019, oficios girados por parte de salud al despacho, correos de comunicación del ente con el despacho, oficios de resolución determinando las participaciones giradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes de los trabajos realizados por parte del despacho, relación en Excel de nóminas por los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, relación en Excel de las nóminas re timbradas por el ejercicio 2016 y 2017, declaraciones normales y complementarias de los ejercicios 2016 al 2019, recibos de ingresos; estados de cuenta bancarios; pólizas, transferencia, requisición del registro presupuestal, requisición de pago, facturas con folio interno 410, 426, 395 y 462; y contrato de prestación de servicios celebrado el 14 de junio de 2017.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó la falta de documentación comprobatoria como papel de trabajo del despacho donde determina las diferencias detectadas en las nóminas. Asimismo, dentro de la revisión efectuada a las resoluciones presentadas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Servicios de Salud, se detectó que dichos importes no han sido recibidos en su totalidad de acuerdo al contrato. Por otro lado, los recibos de ingresos OC9518 por \$26,000,000 transferido el 29 de julio de 2019 a la cuenta bancaria denominada "Apoyos Extraordinarios Estatal 2019"; OC9355 por \$46,501,688 transferido el 29 de marzo de 2019 a la cuenta bancaria "Otros Ingresos 2019"; OC9579 por \$ 10,500,000 transferido el 3 de septiembre de 2019 a la cuenta cuenta bancaria "Apoyos Extraordinarios Estatal 2019"; OC9684 por \$15,000,000 transferido el 31 de octubre de 2019 a la cuenta bancaria "Apoyos Extraordinarios Estatal 2019" por conceptos de apoyos extraordinarios no regularizables; y OC9821 \$29,900,000 transferido el 6 de diciembre de 2019 a la cuenta bancaria "Otros Ingresos 2019", por concepto de otros ingresos 2019, mismos que fue posible precisar que dicho monto corresponda efectivamente por concepto de recuperación de las retenciones de I.S.R por sueldos y salarios efectivamente pagado por el ente (estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal), de las resoluciones a su favor por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que será necesario cotejar dichos importes con la Secretaría de Finanzas.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, aclaren los importes de los que no fue posible precisar que dicho monto corresponda efectivamente por concepto de recuperación de las retenciones de I.S.R por sueldos y salarios efectivamente pagado por el ente (estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de las resoluciones a su favor por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

44. De la revisión a los registros contables y el respaldo a los mismos del capítulo 2000, cuenta 51380-38200 gastos de orden social y cultural, total pagado \$3,733,074 con la cuenta 1044144703 denominada "Otros Ingresos 2019", a favor del proveedor, por concepto de gestión de eventos servicio integral, no se presentó evidencia del contrato, lista de asistencia, evidencia fotográfica y todas aquellas obligaciones que se generen derivado de la celebración de los contratos; ni del reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en constancia del proveedor número SSSLP-PROV-SLP-913/2019 respaldada con Estados Financieros, Cédula Profesional, Constancia de Situación Fiscal, Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, inscripción en el RFC, Declaración Anual 2017; contratos de prestación de servicios por \$2,283,074 celebrado el 28 de noviembre de 2019 por concepto de cena navideña 2019, por \$1,450,000 celebrado el 2 de mayo de 2019 por concepto día de las madres; pólizas, factura 4192 por \$800,000 del 6 de junio de 2019 por concepto evento día de las madres, validación del SAT, relación de trabajadores para entrega de pases, evidencia fotográfica, memorándum 10066 del 6 de mayo solicitud de elaboración de contrato para el día de las madres anticipo de \$800,00; pólizas, factura 4198 del 6 de junio de 2019 por \$650,000 por concepto evento día de las madres, validación del SAT, transferencia, cotización; pólizas, factura 4384 del 4 de diciembre de 2019 por \$580,000 por concepto de anticipo posada navideña, validación del SAT, cotización 19-0146, evidencia fotográfica, lista de los trabajadores; pólizas, factura 4424 del 23 de diciembre de 2019 por \$1,703,074 por concepto gestión de eventos posada navideña 2019, validación del SAT, transferencia de pago; requisiciones de pago y requisiciones del registro presupuestal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud, no presentan evidencia de que en los contratos se establezcan puntualmente los servicios contratados, de la solicitud de bienes y/o servicios por el área requirente, revisión de bases por parte de la Contraloría General del Estado, invitaciones a proveedores con su respectivo acuse, cotizaciones de proveedores detallando los servicios a contratar, propuesta de adjudicación, garantía y/o fianza de los servicios prestados, evidencia de los servicios recibidos, asimismo, no presentan elementos que comprueben que se procuró una debida imparcialidad y que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se solventa la presente observación; con las facturas 4384 y 4424, correspondiente al contrato "Cena Navideña 2019" (19 de diciembre de 2019), existe otro importe pagado por contrato "Cena navideña para personal de Servicios de Salud de San Luis Potosí" (19 de diciembre de 2019), en el que se indica que según Anexo 1 cotización, corresponde a cena navideña por precio unitario \$379 por persona con garantía para 1900 personas, Grupo Volumen 7-6 horas más una hora DJ \$43,103.45, y hora extra \$ 20,603.45, más IVA, anexando evidencia fotográfica del mismo evento en ambos casos, por lo que no se tiene evidencia de los servicios prestados por el proveedor.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,733,074 (Tres millones setecientos treinta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044144703 de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios 2019, que no se presentó evidencia de la recepción de los servicios, en los contratos presentados no se especificó los servicios contratados por concepto de gestión de eventos, la adjudicación de contratos que no procuraron una debida imparcialidad y aseguraron las mejores condiciones, y los expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, y la justificación del gasto.

45. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado con oficio número ASE-AEFPO-534/2020, para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia, del proveedor de los Servicios de Salud del Estado, por concepto de gestión de eventos servicio integral, en el domicilio fiscal, el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

46. Del capítulo 3000 Servicios Generales se revisaron erogaciones por \$ 49,964,000 de un total de \$ 49,972,309 de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2019", equivalente a un 98.8%; se verificó que no se presentó documentación comprobatoria por un importe de \$1,488,555, asimismo, la omisión del registro contable y presupuestal en la póliza 3-12-19539 del 1 de diciembre 2019, por un importe de \$5,448,453 del proveedor, derivado de las facturas que respalda cada una de las operaciones, identificando que no todas fueron registradas en el gasto y presupuestalmente para la creación del pasivo correspondiente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta de pólizas, transferencia, requisición de pago, requisición del registro presupuestal, facturas con folio interno FZ743446 por \$895,796, FZ743447 por \$1,159,659, FZ745014 por \$3,825,307, FZ750401 por 296,420, FZ750926 por \$4,001, FZ751439 por \$3,379,879 pagado solo \$53,005, FZ740806 por \$331,260 y FZ737252 por \$2,068,572 pagando solo \$1,435,548.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, pólizas, transferencia, requisición de pago, requisición del registro presupuestal, facturas, se verificó la falta de evidencia de los servicios por los pagos efectuados, las facturas no se encuentran respaldadas con el reporte de subcontratación de servicios de terceros, lista de asistencia y el área donde se ubica el personal contratado, aviso de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social de cada trabajador y cédula de determinación debidamente generada, así como los pagos de las aportaciones de seguridad social de cada trabajador contratado y recepcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, presentar evidencia del contrato al que corresponden dichos pagos y el procedimiento de adjudicación que compruebe que se procuró una debida imparcialidad y que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Además se verificó que los Servicios de Salud, no realizó los registros de los pasivos por el monto total del contrato o facturas, o a fuentes de financiamiento distintas, que generan registros duplicados por las parcialidades pagadas, esto implica que los saldos reflejados en sus cuentas por pagar no sean confiables, y autorización de pagos que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$5,448,453.00 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que no se presentó la evidencia de los servicios por los pagos efectuados, las facturas no se encuentran respaldadas con el reporte de subcontratación de servicios de terceros, contrato al que corresponden dichos pagos y el procedimiento de adjudicación que compruebe que se procuró una debida imparcialidad y que se aseguraron las mejores condiciones; y por la autorización de pagos que no afectaron el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

47. A partir de la revisión a la cuenta 51330-33900 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un importe de \$26,796,000 con la cuenta 1044145634 denominada "Apoyos Extraordinarios 2019" a favor del proveedor, por concepto de honorarios por estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, equivalente al 25% de las participaciones entregadas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, correspondiente a la 6ta emisión, según contrato de prestación de servicios celebrado el 14 de junio de 2017, no se presentó evidencia de los servicios prestados, oficios girados por parte de salud al despacho, correos y/o oficios de comunicación del ente con el despacho, oficios de resolución determinando las participaciones giradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes de los trabajos realizados por parte del despacho, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas timbradas y re timbradas del ejercicio de resolución, papel de trabajo del despacho de las diferencias detectadas en nómina, declaraciones normales y complementarias de los ejercicios de resolución, estados de cuenta bancarios reflejando los montos recuperados como estímulo fiscal, y cálculo de determinación de pago al proveedor, asimismo se verificó la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa estipulada en las declaraciones y cláusulas del contrato, escritura pública, cédula de identificación fiscal, identificación oficial del representante legal, declaración anual 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias y DVD certificados que consta en Escritura Pública Número 28,864 del 21 de febrero de 2014, identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, Constancia de Situación Fiscal del 18 de octubre de 2019, declaración anual por el ejercicio 2019, Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, oficios girados por parte de salud al despacho, correos de comunicación del ente con el despacho, oficios de resolución determinando las participaciones giradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes de los trabajos realizados por parte del despacho, relación en Excel de nóminas por los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, relación en Excel de las nóminas re timbradas por el ejercicio 2016 y 2017, declaraciones normales y complementarias de los ejercicios 2016 al 2019, recibos de ingresos OC9820 por \$63,000,000 y OC9663 por \$29,400,000, estados de cuenta bancarios cuenta 1044144703 "Otros Ingresos 2019" y cuenta 1044145634 "Apoyos Extraordinarios Estatal 2019", pólizas, transferencia, requisición del registro presupuestal, requisición de pago, factura con folio interno 440, validación del SAT y contrato de prestación de servicios celebrado el 14 de junio de 2017.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó la falta de documentación comprobatoria como papel de trabajo del despacho donde determina las diferencias detectadas en las nóminas, evidencia de las asesorías recibidas por parte del despacho, estipuladas en el contrato. Asimismo, dentro de la revisión efectuada a las resoluciones presentadas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Servicios de Salud, se detectó que dichos importes no han sido recibidos en su totalidad, por lo que el prestador del servicio incumple a la cláusula octava del contrato. Por otro lado, el recibo OC9820 por \$63,000,000 por concepto de otros ingresos 2019 transferido el 13 de septiembre de 2019 a la cuenta "Otros Ingresos 2019" y OC9663 por \$29,400,000 por concepto de apoyos extraordinarios no regularizable transferido el 14 de octubre de 2019 a la cuenta bancaria "Apoyos Extraordinarios Estatal 2019", no se pueden precisar que dichos montos correspondan efectivamente por concepto de recuperación de las retenciones de I.S.R por sueldos y salarios efectivamente pagado por el ente (estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de las resoluciones a su favor por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que sirvieron de base para el pago al proveedor por 25% más I.V.A., de los estímulos recibidos a favor del ente, por lo que se considera necesario cotejar dichos importes con la Secretaría de Finanzas.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, aclaren los importes de los que no se puede precisar que dicho monto corresponda efectivamente por concepto de recuperación de las retenciones de I.S.R por sueldos y salarios efectivamente pagado por el ente (estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de las resoluciones a su favor por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

48. Del capítulo 3000 Servicios Generales, se revisaron erogaciones por \$7,204,552 de un total de \$8,902,997 de la fuente de financiamiento "Cuotas de recuperación", equivalente a un 81%, que corresponde principalmente al gasto efectuado por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; gasto de orden social y cultural; y congresos y convenciones, no se presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto por \$4,143,021.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en 16 pólizas, requisiciones del registro presupuestal, requisiciones de pago, memorándums, solicitud del gasto, transferencias de pago, facturas, validaciones del SAT, cotizaciones, cuadro comparativo, listados de asistencia, evidencia fotográfica, contratos, estado de cuenta.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó que la observación se solventa por un importe de \$1,113,500; presentan cotizaciones, facturas, transferencias, relación con firmas y evidencia fotográfica de los eventos por día del psicólogo y posadas navideñas de la Jurisdicción Sanitaria II, Hospital General de Matehuala, y de la Clínica Dr. Everardo Neumann, sin embargo, respecto a los \$3,029,521 restantes, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,096,850, según pólizas 3-12-19279 y 3-12-20012 del 31 de diciembre de 2019.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,096,850 (Un millón noventa y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044141579 de la fuente de financiamiento Cuotas de recuperación 2019, que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

49. De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales cuenta 51330-33100 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de la fuente de financiamiento "Cuotas de Recuperación" a favor del proveedor, según contrato SSSLP-ASIG-ASESORIAS.CONV-012/2019 a precio fijo de prestación de servicios asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, para realizar la auditoría de cumplimiento a la sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto ejercicio 2018 por \$3,601,800 celebrado el 18 de febrero de 2019 con vigencia del 19 de febrero al 19 de junio de 2019, pagado con la cuenta 1044141579 la cantidad de \$1,980,990, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, asimismo, se verificó la falta de evidencia de la recepción de los servicios prestados, alcances de auditoría, informe de hallazgos preliminares y finales, papeles de trabajo de auditoría, facturas, fianza, recepción y conclusión de los trabajos mediante escrito, finiquito de los trabajos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en oficio de notificación de conclusión de los servicios del 19 de junio de 2019, informe de auditoría externa del 25 de octubre de 2019 en hoja membretada del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí (Contraloría General del Estado), cédula de observaciones de fecha 25 de octubre de 2019, contrato de prestación de servicios SSSLP-ASIG-ASESORIAS.CONV-012/2019 por \$3,105,000 celebrado el 18 de febrero de 2019, anexos 1, 2 y 3; facturas 288 del 11 de abril de 2019 por \$1,260,630 y 290 del 27 de mayo de 2019 por \$720,360, validaciones del SAT; pólizas 2-12-8161, 3-6-101, 3-5-4981 y 2-5-2431, requisición de pago requisición del registro presupuestal y transferencias bancarias.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se verificó la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa, constancia de inscripción como proveedor debidamente acreditado, informes de hallazgos preliminares e informe de análisis de riesgos, indicado en la cláusula tercera fracción II del contrato; oficios de entrega de información al despacho externo y de supervisión, estipulado en la cláusula sexta del contrato; papeles de trabajo, soporte documental que acredite el resultado de los trabajos y formatos establecidos en la normativa de auditoría, estipulado en la cláusula décima segunda del contrato, la cláusula octava del contrato indica que el informe final de auditoría será entregado el día 19 de junio de 2019 y el presentado tiene fecha del 25 de octubre de 2019.

Por otro lado, la firma del contrato es por \$3,105,000, mismo que lo respaldan con dos facturas que suman un total de \$1,980,990, existiendo una diferencia por comprobar de \$1,124,010, dichas facturas no cuentan con el soporte documental como informe de hallazgos preliminares según indica la cláusula séptima segundo párrafo del contrato; no presentan la documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, compruebe un monto de \$3,601,800 (Tres millones seiscientos un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de los que no se presentó comprobación por la totalidad del contrato y evidencia documental de los servicios prestados, establecidos en las cláusulas del contrato SSSLP-ASIG-ASESORIAS.CONV-012/2019.

50. De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales cuenta 51330-33100 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de la fuente de financiamiento "Cuotas de Recuperación" a favor de proveedor, según contrato SSSLP-ASIG-ASESORIAS.CONV-012/2019 a precio fijo de prestación de servicios asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, para realizar la auditoría de cumplimiento a la sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto ejercicio 2018 por \$3,601,800 celebrado el 18 de febrero de 2019 con vigencia del 19 de febrero al 19 de junio de 2019, pagado con la cuenta 1044141579 la cantidad de \$1,980,990, no se presentó evidencia del procedimiento de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en oficios CGE/DT-004/2019 del 7 de enero de 2019, CGE-DT-057/DGCA/DAGP-036/19 del 10 de enero de 2019, CGE/DGOICC-001/2019 del 4 de enero de 2019 y oficio sin número del 19 de junio de 2019 del proveedor dirigido al Director Administrativo de los Servicios de Salud denominado "notificación de conclusión de los servicios"; informe de Auditoría Externa del 25 de octubre de 2019, contrato SSSLP-ASIG-ASESORIAS.CONV-012/2019 celebrado el 18 de febrero de 2019 con anexos 1, 2 y 3, fianza 2068683-0000, facturas 288 por \$1,260,630 y 290 por \$720,360 y validaciones del SAT.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se verificó que no se presentó el Acta del H. Comité de Adquisiciones de la reunión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2019, estipulada en el contrato SSSLP-ASIG-ASESORIAS.CONV-012/2019, cédulas profesionales del representante legal y auditores que intervinieron en la revisión, la fecha establecida para la entrega del informe final 19 de junio de 2019, no se cumple, derivado de que el informe presentado tiene fecha del 25 de octubre de 2019, evidencia en el proceso de adjudicación, que acredite que se procuró una debida imparcialidad y se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, la constancia de inscripción como proveedor debidamente acreditado, invitaciones a proveedores con su respectivo acuse, cotizaciones, propuestas técnicas y económicas indicada en el oficio CGE/DT-004/2019. Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, presente evidencia de la adjudicación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el oficio CGE/DT-004/2019, constancia de inscripción como proveedor debidamente acreditado con el domicilio fiscal actualizado, y mediante visita domiciliaria y/o compulsas vía correo postal certificado, se verifique la existencia en el domicilio fiscal, y presente la documentación que compruebe las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019, con los Servicios de Salud.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas de Recursos Fiscales e Ingresos Propios de 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Clave	Obra	Monto Contrato	Monto Convenio	Total de Obra	Pagos efectuados en 2019
1	ASE-CPOG-EA-SSSLP/2019-01	Obra complementaria del Hospital Central	15,503,125	3,714,713	19,217,838	19,217,838
2	ASE-CPOG-EA-SSSLP/2019-02	Supervisión y Control de Obra durante las acciones de desmantelamiento, demolición, construcción del Hospital de 250 camas del proyecto para la sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto	42,102,250	9,101,508	51,203,758	15,636,308
3	ASE-CPOG-EA-SSSLP/2019-03	Desmantelamiento y demoliciones de áreas a sustituir por obra nueva del proyecto para la sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto	87,382,600	9,944,025	97,326,625	7,355,548
4	ASE-CPOG-EA-SSSLP/2019-04	Reubicación del Tomógrafo marca Siemens Somatom Emotion 16 cortes instalados en el Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto	3,497,400		3,497,400	3,473,989
5	ASE-CPOG-EA-SSSLP/2019-05	Trabajos requeridos por el IMSS para la conclusión y el adecuado funcionamiento del Hospital básico comunitario Los Hernández	5,999,978		5,999,978	5,999,978
6	ASE-CPOG-EA-SSSLP/2019-06	Conclusión del proyecto de oficinas de Jurisdicción Sanitaria RIA número III	1,635,018		1,635,018	1,625,152
Total			156,120,371	22,760,246	178,880,617	53,308,813

51. No se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA y los pagos registrados en la contabilidad de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$53,308,813.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 de fecha 9 de octubre de 2020, presentó documentación en dos discos compactos, que contiene la documentación de las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-INCR.ENERGIA ELECT, H.C./2019, SSSLP-ADJDIR-SUP.YCTRL.HOSP.CTRAL.-001/2018, SSSLP-ADJ.DIR.DESM.Y.DESM.HOSP.CTRAL.-003/2018, SSSLP.ADJDIR-REUBIC.TOMOG.HOSP.CTRAL./2019, SSSLP-ADJDIR-T.E.CONCLUSION H.B.C. LOS HDEZ/2019 y SSSLP-ADJDIR.CONCL.VOZ Y DATOS J.S. III/2014.

Con el análisis de la documentación presentada por parte de Servicios de Salud del Estado, se comprobó que en las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-INCR.ENERGIA ELECT, H.C./2019, SSSLP-ADJDIR-SUP.YCTRL.HOSP.CTRAL.-001/2018, SSSLP-DJ.DIR.DESM.Y.DESM.HOSP.CTRAL.-003/2018, SSSLP.ADJDIR-REUBIC.TOMOG.HOSP.CTRAL./2019, SSSLP-ADJDIR-T.E.CONCLUSION H.B.C. LOS HDEZ/2019 y SSSLP-ADJDIR.CONCL.VOZ Y DATOS J.S. III/2014, se presentaron los expedientes unitarios que acreditan la parte financiera, técnica, legal y de concurso de cada una de las obras por la cantidad de \$53,308,813 en el ejercicio 2019, sin embargo, el resultado no se solventa debido a que no se llevó a cabo la inspección física, quedando supeditada la visita a las obras a una nueva calendarización debido a la contingencia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19). Por lo tanto, persiste la observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-010 **Solicitud de Aclaración**

El monto manifestado de \$53,308,813 (Cincuenta y tres millones trescientos ocho mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), queda supeditado a la visita física a las obras en una nueva calendarización debido a la contingencia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

52. A partir de la revisión de la fuente de financiamiento "Cuotas de Recuperación 2019" cuenta 12362-62202 construcciones en proceso en bienes propios, sub cuenta edificación no habitacional en proceso, contrato de obra pública SSSLP-ADJDIR-REAHAB.OFNAS.J.S.II/2019 celebrado el 1 de noviembre de 2019 por \$ 848,437 a favor del contratista, por concepto de rehabilitación por daños causados por fenómeno meteorológico en las oficinas de la Jurisdicción Sanitaria II, ubicada en calle Hidalgo número 200, zona centro, Matehuala, S.L.P., detectando la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa; no se presentó evidencia de los requerimientos del programa de obra para mantenimiento de inmuebles, documentación de trámite interno (solicitudes, recepción de los trabajos), evidencia fotográfica, expediente unitario de obra, recepción de trabajos mediante escrito, bitácoras; y toda documentación aplicable a las materia que regula la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 de fecha 9 de octubre de 2020, presentó documentación en dos discos compactos, que contiene documentación de las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-REAHAB.OFNAS.J.S.II/2019, SSSLP-ADJDIR-DEC.LAB.BROMATOLOGIA.J.S.II/2019, SSSLP-ADJDIR-MANTTO 5 EQ. A.A./2019 y de la obra de "Otros ingresos 2019: mantenimiento y rehabilitación a varios edificios de Servicios de Salud".

Con el análisis de la documentación presentada por parte de Servicios de Salud del Estado, respecto de la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-REAHAB.OFNAS.J.S.II/2019, se determinó que presentó expediente unitario que acredita la parte financiera, técnica, legal y de concurso, así como también reporte fotográfico, bitácoras, acta de entrega, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, sin embargo, el resultado no se solventa debido a que no se llevó a cabo la inspección física, quedando supeditada la visita a las obras a una nueva calendarización debido a la contingencia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19). Por lo tanto, persiste la observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-011 **Solicitud de Aclaración**

El monto manifestado de \$848,437 (Ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete 00/100 M.N.), queda supeditado a la visita física a las obras en una nueva calendarización debido a la contingencia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

53. De la revisión a la fuente de financiamiento "Coepris 2018" cuenta 12362-62202-2019-0008-000000 Construcciones en proceso en bienes propios, sub-cuenta Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones No Habitacionales, contrato de obra pública a precio unitario SSSLP-ADJDIR-DEC.LAB.BROMATOLOGIA.J.S.II/2019 celebrado el 13 de febrero de 2019, con convenio modificatorio al contrato de fecha 13 de junio 2019, a favor del contratista por \$159,227, por concepto de trabajos consistentes en adecuación de espacios en el laboratorio de bromología que se localiza en la jurisdicción Sanitaria II, ubicada en la calle Hidalgo #200, Zona Centro, C.P. 79700, Matehuala, S.L.P., no se presentó evidencia de la documentación comprobatoria y/o justificativa, del Registro Único de Contratistas (REUC), requerimientos del programa de obra para mantenimiento de inmuebles, documentación de trámite interno (solicitudes, recepción de los trabajos), evidencia fotográfica, expediente unitario de obra recepción de trabajos mediante escrito, bitácoras; y toda documentación aplicable a las materia que regula la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Titular de Servicios de Salud, mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2020, presentó expediente escaneado en dos discos compactos, que contiene documentación de las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-REAHAB.OFNAS.J.S.II/2019, SSSLP-ADJDIR-DEC.LAB.BROMATOLOGIA.J.S.II/2019, SSSLP-ADJDIR-MANTTO 5 EQ. A.A./2019 y de la obra de "Otros ingresos 2019: mantenimiento y rehabilitación a varios edificios de Servicios de Salud".

Con el análisis de la documentación presentada por parte de Servicios de Salud del Estado, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-DEC.LAB.BROMATOLOGIA.J.S.II/2019, se presentó expediente unitario que acredita la parte financiera, técnica, legal y de concurso, así como también reporte fotográfico, bitácoras, acta de entrega, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, sin embargo, el resultado no se solventa debido a que no se llevó a cabo la inspección física, quedando supeditada la visita a las obras a una nueva calendarización debido a la contingencia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19). Por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-012 **Solicitud de Aclaración**

El monto manifestado de \$159,227 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), queda supeditado a la visita física a las obras en una nueva calendarización debido a la contingencia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

54. De la revisión al expediente de adjudicación pagado con recursos estatales denominado "Otros Ingresos 2018" según contrato de prestación de servicios integrales SSSLP-ADJDIR-MANTTO 5 EQ. A.A./2019 celebrado el 03 de diciembre 2019 por \$354,386 a favor del proveedor, por concepto de mantenimiento correctivo de 5 equipos de aire acondicionado instalados en las Unidades de Especialidades Médicas de Cd. Valles y en hospitales básicos de Ébano y Xilitla, se observa la falta de documentación de trámite interno, documentación comprobatoria y/o justificativa de la recepción de los servicios prestados por el área solicitante; asimismo se verificó el registro incorrecto en la cuenta de Obra Pública en bienes propios, debiendo registrarse en la cuenta de Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 de fecha 9 de octubre de 2020, presentó documentación en dos discos compactos, que contiene documentación de las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-REAHAB.OFNAS.J.S.II/2019, SSSLP-ADJDIR-DEC.LAB.BROMATOLOGIA.J.S.II/2019, SSSLP-ADJDIR-MANTTO 5 EQ. A.A./2019 y de la obra de "Otros ingresos 2019: mantenimiento y rehabilitación a varios edificios de Servicios de Salud".

Con el análisis de la documentación presentada por parte de Servicios de Salud del Estado, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-MANTTO 5 EQ. A.A./2019, se presentó expediente unitario que acredita la parte financiera, técnica, legal y de concurso, así como también reporte fotográfico, bitácoras, acta de entrega, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, sin embargo, el resultado no se solventa debido a que no se llevó a cabo la inspección física, quedando supeditada la visita a las obras a una nueva calendarización debido a la contingencia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19). Por lo tanto, persiste la observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-013 **Solicitud de Aclaración**

El monto manifestado de \$354,386 (Trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), queda supeditado a la visita física a las obras en una nueva calendarización debido a la contingencia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

55. De la revisión a la fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2019" cuenta 12362-62201-2019-0002 construcciones en proceso en bienes propios, sub-cuenta mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales, se observan erogaciones por \$309,809 debido a que los Servicios de Salud, no se presentó evidencia de la documentación comprobatoria y/o justificativa, evidencia del Registro Único de Contratistas (REUC), requerimientos del programa de obra para mantenimiento de inmuebles, documentación de trámite interno (solicitudes, recepción de los trabajos), evidencia fotográfica, expediente unitario de obra recepción de trabajos mediante escrito, bitácoras; y toda documentación aplicable a las materia que regula la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 de fecha 9 de octubre de 2020, presentó documentación en dos discos compactos, que contiene documentación de las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-REAHAB.OFNAS.J.S.II/2019, SSSLP-ADJDIR-DEC.LAB.BROMATOLOGIA.J.S.II/2019, SSSLP-ADJDIR-MANTTO 5 EQ. A.A./2019 y de la obra de "Otros ingresos 2019: mantenimiento y rehabilitación a varios edificios de Servicios de Salud".

Con el análisis de la documentación presentada por parte de Servicios de Salud del Estado, se determina lo siguiente: en la obra con número de contrato "Otros ingresos 2019: mantenimiento y rehabilitación a varios edificios de Servicios de Salud", se presentó presupuesto, transferencias bancarias, facturas, estimaciones, reporte fotográfico, sin embargo no se presentan contratos, Registro Estatal Único de Contratistas, bitácoras, números generadores de obra, actas de entrega, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-014 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$309,809 (Trescientos nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), de los que no se presentaron presentar contratos, Registro Estatal Único de Contratistas, bitácoras, números generadores de obra, actas de entrega, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Adicionalmente el resultado queda supeditado a la visita física a las obras en una nueva calendarización debido a la contingencia causada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

Ley de Disciplina Financiera

56. En la revisión del formato de los "Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" 6 a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 6 b) Clasificación Administrativa y 6 c) Clasificación Funcional (Finalidad y Función), presentados tanto por los Servicios de Salud del Estado como por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó que las cifras relativas al ejercicio del presupuesto de egresos, presentan discrepancias entre ambos reportes, además que la clasificación del Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado se clasifica de forma distinta.

Presupuesto de Egresos devengado	Cuenta Pública Estatal Poder Ejecutivo	Formatos LDF generados por el ente	Diferencia
Gasto Etiquetado	2,174,541,829	2,933,968,045	(759,426,216)
Gasto No Etiquetado	1,069,490,473	1,748,643,893	(679,153,420)
Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí	3,244,032,302	4,682,611,938	(1,438,579,636)

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó argumento que a la letra dice: "Al respecto se señala que el Reporte Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado LDF, se consideraron las Fuentes de Financiamiento Remanentes del ejercicio 2018 y anteriores, mismos que cuentan con recurso; asimismo, derivado de la revisión, en lo sucesivo la conciliación de la clasificación a considerar en el sistema por los gastos Etiquetados y Gastos No etiquetados, que realiza la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, y que se vea reflejada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental".

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que los argumentos presentados por los Servicios de Salud, no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo conciliación de las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo y los Servicios de Salud, en relación a los formatos presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, "Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" 6 a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 6 b) Clasificación Administrativa y 6 c) Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

57. Los Servicios de Salud del Estado no realizó e incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en memorándums 05569, 25972, 19921, 12979, 06225, 10942, 07031, 17676, 28671, 27465 y CD certificado que contiene archivos en Excel de la evaluación de metas de enero a diciembre de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y programa anual de trabajo 2019 en PDF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud, presentó copias certificadas de memorándums y CD certificado que contiene archivos en Excel de la evaluación de metas de enero a diciembre de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y programa anual de trabajo 2019 en PDF, se determina que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

58. El ente denominado Servicios de Salud del Estado, no realizó ni incluyó la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice: "En relación a la observación, me permito comentarle que se está realizando la adecuación en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de estos Servicios de Salud, mismos que incluirán los resultados de Ingresos y Egresos de sus Finanzas Públicas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, con la adecuación de los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable".

Con el análisis de la documentación, se verificó que los argumentos presentados por los Servicios de Salud, no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar e incluir, la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2018.

59. Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", se observó que los Servicios de Salud del Estado obtuvo Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición y Transferencias Federales Etiquetadas, por \$643,621,122, de los cuales no informó su aplicación, destino y autorización en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2019, además el presupuesto estimado utilizado en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" difiere del presupuesto aprobado reflejado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copia simple de la integración de los ingresos, por Fuente de financiamiento y argumento por escrito que a la letra dice: "En relación a la observación, le informo que el Reporte Analítico de Ingresos Detallado de la Ley de Disciplina Financiera, el cual considera el presupuesto estimado a recibir en las Fuentes de Financiamiento autorizadas para el inicio del ejercicio 2019, durante el ejercicio se reciben ingresos por convenios de Fuentes de Financiamiento del Ramo 12, Ingresos Propios y Otras; asimismo, se dieron de alta los Remanentes de las Fuentes de Financiamiento 2018, mismos que cuentan con recursos, lo que muestra una diferencia en el presupuesto aprobado y el recaudado, reflejado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019".

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud, presentaron integración de ingresos por fuente de financiamiento y argumento por escrito, se determina que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar sobre los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, su aplicación, destino y autorización en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2019, y la comprobación de que se aplicaron de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, hasta un 5 por ciento de estos recursos para cubrir Gasto corriente.

60. Los Servicios de Salud del Estado cuenta con un sistema integral de administración pública denominado "Opergob", el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, se constató que los registros de las transacciones, no se encuentran con la integración debida pues existen egresos bancarios que no son registrados contablemente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó copia simple que consta en memorándum 22180 del 09 de octubre de 2020 y argumento por escrito que a la letra dice: "Se giran instrucciones a la Subdirectora Administrativa para que sean registrados contablemente, los egresos bancarios de las transacciones que realiza este Organismo, no omitiendo manifestar la importancia de la verificación constante de la documentación que acompaña su registro y a la requisición de pago, debiendo de confirmar el estatus comprometido y devengado. Lo anterior para dar cumplimiento a las normas y metodología para la emisión de la información financiera y estructura de los Estados Financieros Básicos de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, cumpliendo con los lineamientos y postulados básicos de la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud, presentó mediante memorándum 22180 del 09 de octubre de 2020 y argumento por escrito, sin embargo se determina que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron registros que respecto de los ingresos contables y presupuestarios, fuentes de financiamiento, almacenes, pasivos, y que aplicaron registros duplicados de los mismos, por lo que no generaron estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, que faciliten la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

61. Se constató que la información financiera presentada en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2019 en su Tomo VII Sector Paraestatal, fue publicada la información contable con la desagregación siguiente: Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo; sin embargo, no se presentó en su totalidad los formatos como; Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF; Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de financiamientos - LDF; Proyecciones de Ingresos - LDF, Proyecciones de Egresos - LDF, Resultados de Ingresos - LDF, Resultados de Egresos - LDF e Informe de Estudios Actuariales - LDF; lo anterior incumple a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos y argumento por escrito que a la letra dice: "En relación con la observación que nos atañe, se señala que si bien la obligación de presentar en su totalidad la información contable con la desagregación respectiva, la obligación no recae de manera directa en los servicios de salud de SLP, tal y como se desprende del tomo 7.8 de las notas a los estados financieros de la cuenta pública 2019, nota número 1 denominada marco legal la cual dispone: "En cumplimiento lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, la cuenta pública del poder ejecutivo del Estado deberá presentarse en forma anual al congreso del Estado y, en sus recesos, a la diputación permanente, a más tardar el día 15 del mes de marzo del año siguiente al que corresponda su ejercicio, se establece la aplicación de presentar información financiera sobre el ejercicio del presupuesto autorizado en dicho periodo".

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se verificó que no se presentó el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF; Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de financiamientos-LDF; Proyecciones de Ingresos-LDF, Proyecciones de Egresos-LDF, Resultados de Ingresos-LDF, Resultados de Egresos-LDF e Informe de Estudios Actuariales-LDF; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de la información financiera

62. Derivado de la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 proporcionados por los Servicios de Salud, se detectó diferencia entre el importe registrado en el momento contable "devengado" de su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto respecto del importe reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera (Activo No circulante, adquisiciones); se verificó erogaciones sin registro contable y presupuestal, por lo que dichos estados financieros no cumplen con el propósito principal de aportar información transparente, clara, confiable y oportuna para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general, y sobre finanzas públicas en particular, debiendo hacer el registro de sus operaciones contables y presupuestarias de manera armónica, delimitada y específica, reflejando un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivado de la gestión económica-financiera.

No.	Concepto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Estado de Flujos de Efectivo	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera
1	Servicios Personales	2,294,690,567	228,432,3049	2,284,323,049	0
2	Materiales y Suministros	751,627,102	713,374,884	713,374,884	0
3	Servicios Generales	661,566,400	556,710,475	556,710,475	0
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	71,005,129	70,525,352	70,525,352	0
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	128,704,778	0	0	173,275,045
6	Inversión Pública	630,818,278	0	0	639,139,809
7	Deuda Pública	144,199,683	0	0	0
6	Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	0	45,249,905	45,249,905	185,333,992
Total		4,682,611,937	3,670,183,665	3,670,183,665	997,748,846

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Para desahogo de esta observación, le informo que los Departamentos de Contabilidad y Control Presupuestal van a trabajar en coordinación para determinar las diferencias que se mencionan en esta observación. Por lo anterior los departamentos antes mencionados van a identificar lo que originó las diferencias y una vez determinadas se realicen los registros contables y presupuestales según corresponda".

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud, presentó argumento por escrito; sin embargo, se considera que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron registros que respecto de los ingresos contables y presupuestarios, fuentes de financiamiento, almacenes, pasivos, y que aplicaron registros duplicados de los mismos, por lo que no generaron estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, que faciliten la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

63. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 de cuentas por cobrar, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados a la fecha de la revisión, sin tener evidencia documental donde los Servicios de Salud estén gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos o, en su caso, la determinación de cuentas incobrables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó copia certificada de oficio número 21896 del 05 de octubre de 2020 dirigido a la titular de ésta Auditoría que a la letra dice "... Los saldos de las cuentas por cobrar de los ejercicios anteriores y tomando las medidas para la cancelación, comunico a usted, que las áreas correspondientes, se encuentran en proceso de integración de saldos y expedientes con la documentación soporte que generó las cuentas por cobrar para que una vez concluido el proceso sean validadas, certificadas y se turnen para su autorización de cancelación como cuenta incobrable ante la Junta de Gobierno".

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud, mediante oficio número 21896 del 05 de octubre de 2020, dirigido a la titular de ésta Auditoría, los argumentos presentados, no son elementos suficientes para su desahogo, considerando necesario dar seguimiento a los saldos pendientes de depurar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.

64. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 cuentas por cobrar, se detectaron saldos contrarios a su naturaleza contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó copia certificada de oficio número 21896 del 05 de octubre de 2020, dirigido a la titular de ésta Auditoría que a la letra dice "los saldos contrarios a su naturaleza que integran las cuentas por cobrar, se tiene programado como plan de trabajo su integración, análisis y depuración de los saldos correspondientes a ejercicios anteriores a desarrollarse en los meses posteriores a la entrega de este desahogo de observaciones, y así se vean reflejados en la contabilidad según proceda el caso en cada uno de los meses en que se realice su aplicación".

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud, mediante oficio número 21896 del 05 de octubre de 2020, dirigido a la titular de ésta Auditoría, se determina que los argumentos presentados no son elementos suficientes para su desahogo, considerando necesario dar seguimiento a los saldos pendientes de depurar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, emitieron estados financieros con cuentas por cobrar con saldos contrarios a su naturaleza contable, en contravención a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

65. Del análisis efectuado a los saldos de las cuentas contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se observó que en la cuenta identificada con el número 11290 "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" existe un saldo proveniente del ejercicio 2015 de la Clínica Psiquiátrica Dr. Everardo Neumman, por \$2,385,901, que no ha sido recuperado a la fecha de la revisión, sin tener evidencia documental por la cual los Servicios de Salud del Estado se encuentren en proceso de gestionar acciones que permitan la recuperación de dicho adeudo. En relación a lo expuesto, se solicita evidencia documental que ampare este adeudo o acciones emprendidas para su recuperación, con la finalidad de que la información presentada en la balanza de comprobación sea confiable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó argumento en copia simple que a la letra dice "En relación a este saldo observado se le informa que se realizará un plan de trabajo para realizar la integración de la Clínica Psiquiátrica Dr. Everardo Neumann desde el origen del saldo a la fecha, así como el análisis y depuración de ello, para posteriormente tomar las medidas necesarias para su recuperación o en su caso su cancelación. Así también de integrar todo el expediente que ampare o que resulte de la integración para la toma de decisiones entre las áreas correspondientes".

Con el análisis de la documentación, se verificó que los argumentos presentados por los Servicios de Salud, no son elementos suficientes para su desahogo, por lo que se recomienda emprender las acciones necesarias con la finalidad de que los Estados Financieros presentados sean confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.

66. De la revisión efectuada a Derechos a Recibir por Bienes o Servicios, se detectaron "Anticipos a Proveedores" que equivalen a \$1,439,837 de los años 2004, 2005 y 2009. Por tanto, se solicita aclaración y documentación que respalde dichas erogaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó copia certificada de oficio número 21898 del 05 de octubre de 2020 dirigido a la titular de ésta Auditoría que a la letra dice "...tomando las medidas para la cancelación comunico a usted, que las áreas correspondientes se encuentran en proceso de integración de saldos y expedientes con la documentación soporte que generó el Anticipo a Proveedores; para que una vez concluido el proceso sean validadas, y se turnen según sea el caso para su autorización de cancelación ante la Junta de gobierno y posteriormente se realicen las afectaciones contables correspondientes".

Con el análisis de la documentación se verificó que los argumentos presentados por los Servicios de Salud, mediante oficio número 21898 del 05 de octubre de 2020, dirigido a la titular de ésta Auditoría, no son elementos suficientes para su desahogo, por lo que se recomienda emprender las acciones necesarias con la finalidad de que los Estados Financieros presentados sean confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no llevaron a cabo las acciones necesarias para la integración de saldos y expedientes con la documentación soporte que generaron los registros de Anticipos a Proveedores.

67. De la revisión efectuada a Derechos a Recibir por Bienes o Servicios, se detectaron "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas" de los años 2005, 2007, 2010, 2013, 2014, 2015 y 2017, de los cuales se solicita aclaración y documentación que respalde dichas erogaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó copia certificada de oficio número 21899 del 05 de octubre de 2020, dirigido a la titular de ésta Auditoría que a la letra dice "...los saldos que integran los Anticipos a Contratistas de los ejercicios anteriores, y tomando las medidas para la cancelación, comunico a usted que las áreas correspondientes se encuentran en proceso de integración, análisis y depuración de los saldos que originaron el Anticipo a Contratistas correspondientes de ejercicios anteriores, y así se vean reflejados en la contabilidad según proceda el caso en cada uno de los meses en que se realice su aplicación y se turnen según derive para su autorización de cancelación ante la Junta de Gobierno". CD certificado que cuenta con pago de estimaciones de 15 proveedores.

Con el análisis de la documentación se verificó que los argumentos presentados por los Servicios de Salud mediante copia certificada, oficio número 21899 del 05 de octubre de 2020, dirigido a la titular de ésta Auditoría, no son elementos suficientes para su desahogo, se solicita oficios que respalden cada uno de las situaciones que se encuentran dichas obras, ya sea en proceso legal o por rescisión del contrato. Referente a la duplicidad de importes, deberá coordinarse con el área Contable, derivado a que los saldos fueron extraídos de los Estados Financieros proporcionados por los mismos Servicios de Salud al 31 de diciembre de 2019.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no llevaron a cabo las acciones necesarias para la integración de saldos y expedientes con la documentación soporte que generaron los registros de Anticipos a Contratistas.

68. El ente no presentó el listado de inventario físico clasificado por unidades médicas y administrativas, con la finalidad de verificar la administración, registro, control de los bienes muebles que incrementan el patrimonio de los Servicios de Salud. Derivado de lo anterior, no se pudieron constatar las técnicas y procedimientos de los inventarios, bajas y destino final de los bienes muebles e inmuebles, así como la verificación de los mecanismos de control interno que permitan conocer las existencias reales de los bienes muebles en las unidades médicas administrativas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó copia y CD certificados que consta en archivo en formato Excel con listado de bienes con destino de asignación de los bienes muebles adquiridos con las fuentes de financiamiento motivo de revisión, conciliación de los registros contables contra el inventario físico de los bienes patrimoniales, balanza de comprobación, alta de bienes muebles, entrada al almacén de Activo Fijo y resguardo de los bienes muebles.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud, comprobaron mediante CD y copias certificadas, archivo en formato Excel con listado de bienes con destino de asignación de los bienes muebles adquiridos con las fuentes de financiamiento motivo de revisión, conciliación de los registros contables contra el inventario físico de los bienes patrimoniales, balanza de comprobación, alta de bienes muebles, entrada al almacén de Activo Fijo y resguardo de los bienes muebles, derivado de lo anterior, se determina solventada parcialmente la presente observación. Cabe señalar que uno de los objetivos de ésta Auditoría es revisar que el inventario del ente se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, que permitan conocer las existencias reales, para ello, se solicita el listado de inventario físico (histórico) al 31 de diciembre de 2019 por todas las fuentes de financiamiento, clasificado por unidades médicas, administrativas e identificado según estructura del balance (en formato Excel).

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las acciones necesarias para que el inventario del ente se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, que permitan conocer las existencias reales.

69. A partir de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 proporcionada por los Servicios de Salud, se detectaron saldos sin movimientos en las diferentes cuentas por pagar que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados. En este contexto, se observa que no existe una administración correcta de los recursos y la aplicación del presupuesto autorizado al no apegarse a las reglas de planeación, programación, evaluación y control de los egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó copia certificada de oficio número 21900 del 05 de octubre de 2020, que a la letra dice "...tomando las medidas para la cancelación, comunico a usted que las áreas correspondientes, se encuentran en el proceso de integración de saldos y expedientes con la documentación soporte que generó las cuentas por pagar, para que una vez concluido el proceso sean validadas, certificadas y se turnen para su autorización de cancelación como cuenta por pagar ante la Junta de Gobierno".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud comprobaron mediante oficio número 21900 del 05 de octubre de 2020. En relación a lo expuesto, se determina que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo que se recomienda emprender las acciones necesarias con la finalidad de que los Estados Financieros presentados sean confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no llevaron a cabo las acciones necesarias para la integración de saldos y expedientes con la documentación soporte que generaron los registros de Cuentas por pagar.

70. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 proporcionada por los Servicios de Salud, se pudieron detectar saldos contrarios a su naturaleza contable en las diferentes cuentas por pagar provenientes de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó copia certificada de oficio número 21900 del 05 de octubre de 2020 que a la letra dice "...se tiene programado como plan de trabajo su integración, análisis y depuración de los saldos correspondientes a ejercicios anteriores a desarrollarse en los meses posteriores a la entrega de este desahogo de observaciones, y así se vean reflejados en la contabilidad según proceda el caso en cada uno de los meses en que se realice su aplicación".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud, mediante oficio número 21900 del 05 de octubre de 2020, se determina que los argumentos, no son elementos suficientes para su desahogo, por lo que se recomienda emprender las acciones necesarias con la finalidad de que los Estados Financieros presentados sean confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, emitieron estados financieros incluyendo Cuentas por pagar con saldos contrarios a su naturaleza contable, en contravención a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

71. A partir de la revisión al estado de cuenta bancario número 0355915022 de la cuenta concentradora "Otros Ingresos 2018" se identificaron erogaciones por un importe total de \$3,843,731, de los que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, Comprobante Fiscal Digital por Internet de las nóminas, solicitud de bienes y/o contratación de servicios, acuse de invitaciones, oficio de notificación de calendario de eventos, tres cotizaciones, cuadro comparativo, propuesta de adjudicación, notificación de adjudicación, solicitud de emisión de contratos, contratos, fianza o carta garantía, facturas, transferencia, carta programática, lista de asistencia, evidencia fotográfica, etc.; asimismo, no fueron registradas contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 09 de octubre de 2020, presentó DVD-R certificado con documentación comprobatoria que consta de 866 archivos en PDF, así como 6 (seis) pólizas respaldadas por memorándum, requisición de pago, requisición de registro presupuestal, transferencia de pago, facturas con su respectiva validación del SAT, solicitud de traspaso entre cuentas.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se comprobó con la evidencia de devoluciones parciales y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de \$183,092; sin embargo, respecto a los \$3,660,640 restantes no se presentó evidencia del registro contable y presupuestal de la autorización del traspaso para pago de la quincena 01/2019 y 6to Bimestre del SAR, la afectación al pasivo y la fuente de financiamiento a la que corresponde, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el registro contable y presupuestal de la autorización de los traspasos, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

72. Con la revisión a los registros contables, pólizas de egreso, documentación comprobatoria del gasto, conciliaciones bancarias y estado de cuenta bancario número 0355915022, de la cuenta "Otros Ingresos 2018", se detectaron erogaciones por \$10,593,887 en circulación, se verificó que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, no fueron registradas contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que constan en 18 pólizas, requisiciones de pago, requisiciones del registro presupuestal, facturas, validaciones del SAT, transferencias de pago, solicitud de servicios, solicitud de suficiencia presupuestal, Actas de Comité, cotizaciones, pre-comparativo de precios, comparativo final de precios, pedidos, propuestas de adjudicación, contratos, fianzas, remisión de entrega, entradas al almacén, constancia de situación fiscal.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó lo siguiente:

No presentan documentación comprobatoria y/o justificativa por dicha erogación, respecto a la partida por \$4,092.

No presentó la documentación comprobatoria y justificativa del proveedor por \$37,821.

No presentan documentación comprobatoria y/o justifica de la erogación correspondiente a un proveedor por \$13,727.

Se presentan pólizas, sin embargo se solicita evidencia del expediente de resolución del Laudo laboral y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del monto pagado a favor del trabajador, la afectación al pasivo, el registro contable y presupuestal y la fuente de financiamiento a la que corresponde el gasto realizado a un proveedor por \$108,412.

Se presenta póliza y transferencia entre cuentas, sin embargo el ente no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la erogación efectuada; la afectación al pasivo, el registro contable y presupuestal y la fuente de financiamiento a la que corresponde el gasto realizado a un proveedor por \$63,800.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-015 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$227,852 (Doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

73. A partir de la revisión de los registros contables de las cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2018 pagados en 2019, con la cuenta bancaria número 0365021276 denominada "Apoyos Extraordinarios 2018" por \$954,400, por concepto de medios de comunicación, se verificó la falta de documentación comprobatoria y justificativa; no se presentó la evidencia de la prestación de los servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias y DVD certificados que constan en 10 pólizas, requisiciones de pago, requisiciones del registro presupuestal, facturas, validaciones del SAT, transferencias de pago al proveedor, propuestas económicas, solicitud de elaboración de contratos, contratos y testigos.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó lo siguiente:

1. El contrato por un importe de \$300,000, celebrado con un proveedor, el 7 de diciembre de 2018, con vigencia del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018 fecha posterior a su firma; sin evidencia de Acta Constitutiva, acreditamiento de personalidad jurídica, identificación oficial del representante legal, inscripción en el R.F.C., Constancia de Situación Fiscal y oficio en el que indique no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; fianza del 30% y comprobante de pago según cláusula décima primera. Asimismo, no se presentó evidencia de la excepción de la licitación pública mediante convocatoria abierta; revisión por parte de la Contraloría General del Estado, solicitud de servicios, oficio de suficiencia presupuestal, oficio de asignación, 3 cotizaciones y cuadro comparativo. Por otro lado, no se presentan evidencias de la prestación de los servicios, así como relación que contengan por lo menos fecha de publicación y tema (cláusula tercera punto 5 del contrato).

2. El contrato por un importe de \$104,400, celebrado con un proveedor el 7 de diciembre de 2018, con vigencia del 1 de mayo al 30 de junio del 2018 fecha posterior a su firma; sin evidencia de las declaraciones del contrato que consta en documentos que compruebe que cuenta con los recursos humanos y materiales, así como las experiencia, los conocimientos, la maquinaria necesaria y suficiente para obligarse a cumplir con el servicio, Constancia de Situación Fiscal, Inscripción al R.F.C., Identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, oficio en el que indique no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; fianza del 30% y comprobante de pago según cláusula décima primera del contrato. Asimismo, no se presentó reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado, evidencia de la solicitud de servicios, oficio de suficiencia presupuestal y oficio de asignación. Por otro lado, de las evidencias de la recepción de los servicios, se consideran que no son suficientes, debido a que la prestación del servicio es por dos meses con 8 horas diarias de lunes a sábado, de los cuales solo presenta 8 fotografías. No incluye relación de los servicios presentados que contengan por lo menos fecha y hora de los recorridos, nombre de las avenidas y calles de la ciudad y tema (cláusula tercera punto 5 del contrato).

3. El contrato por un importe de \$120,000, celebrado con un proveedor el 7 de diciembre de 2018, con vigencia del 1 de julio al 31 de agosto de 2018 fecha posterior a su firma; sin evidencia de Constancia de Situación Fiscal, Inscripción al R.F.C., Identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, oficio en el que indique no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; fianza del 30% y comprobante de pago. Asimismo, no se presentó evidencia de la excepción de la licitación pública mediante convocatoria abierta; revisión por parte de la Contraloría General del Estado; reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado, solicitud de servicios, oficio de suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones, cuadro comparativo y oficio de asignación. Por otro lado, las evidencias presentadas constan de 5 fotos de publicidad en un lugar fijo, sin embargo, en la propuesta económica del proveedor establece "renta de valla móvil de led's con perifoneo y recorridos por las principales avenidas y calles de la ciudad. No incluyen relación de los servicios presentados que contengan por lo menos fecha y hora de los recorridos, nombre de las avenidas y calles de la ciudad y tema (cláusula tercera punto 5 del contrato).

4. El contrato por un importe de \$240,000, celebrado con un proveedor el 7 de diciembre de 2018, con vigencia del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018 fecha posterior a su firma; sin evidencia de la documentación que respalde Acta Constitutiva, acreditamiento de personalidad jurídica, identificación oficial del representante legal, inscripción en el R.F.C., Constancia de Situación Fiscal y oficio en el que indique no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; fianza del 30% y comprobante de pago según cláusula décima primera del contrato. Asimismo, no se presentó evidencia de la excepción de la licitación pública mediante convocatoria abierta; revisión por parte de la Contraloría General del Estado; reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado, solicitud de servicios, oficio de suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones, cuadro comparativo y oficio de asignación. Por otro lado, de la recepción de los servicios. Los testigos presentados consta de 391 spots de transmisión en la radio de 20" y 30" segundos que equivale un monto promedio según propuesta económica de \$46,680 lo que genera una diferencia por comprobar de \$193,320, no incluyen relación de los servicios presentados que contengan por lo menos fecha de transmisión, hora, duración y tema (cláusula tercera punto 5 del contrato). Dentro de la propuesta económica incluye publicación de boletines y comunicados emitidos por la dependencia en redes sociales, entrevista a funcionarios en espacios de noticias, de los cuales no se presentó evidencia.

5. El contrato por un importe de \$190,000, celebrado con un proveedor el 7 de diciembre de 2018, con vigencia es del 1 de agosto al 31 de agosto de 2018 posterior a su firma; sin evidencia de la documentación que respalde que cuenta con los recursos humanos y materiales, así como las experiencias, los conocimientos, la maquinaria necesaria y suficiente para obligarse a cumplir con el servicio, Constancia de Situación Fiscal, Inscripción al R.F.C., Identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, oficio en el que indique no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; documentación comprobatoria como fianza del 30% y su comprobante de pago según cláusula décima primera del contrato. Asimismo, no se presentó evidencia de la excepción de la licitación pública mediante convocatoria abierta, 3 cotizaciones, cuadro comparativo y oficio de asignación. Respecto a la recepción de los servicios se menciona que los testigos constan de 97 publicaciones en la página "La Brecha" de 158 días estipulados en la propuesta económica del proveedor, lo que genera un faltante de 61, dichas evidencias fueron recuperadas con fecha 22 de enero de 2019, por lo que no existe seguridad que la publicidad corresponda a lo contratado. No incluyen relación de los servicios presentados que contengan por lo menos fecha de publicación y tema (cláusula tercera punto 5 del contrato).

Derivado de lo anterior, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$954,400 (Novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 0365021276 de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios 2018, que no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, evidencia del reconocimiento de los proveedores ante el área administrativa de Salud, la integración del expediente, y que se procuró una debida imparcialidad y se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

74. De la revisión al expediente de adjudicación pagado con recurso estatal denominado "Apoyos Extraordinarios 2018", según contrato SSSLP-ASIG-SERVI.ASE.OPER.PRO-030/2018, celebrado el 21 de diciembre de 2018 por un importe de \$5,739,680 a favor del proveedor, facturas con folio 829 serie A de fecha 21 de diciembre de 2018 y factura con folio 1048 serie A de fecha 15 de marzo de 2019, pagadas con transferencias de la cuenta bancaria 0365021276 por un importe de \$2,869,840 cada una, del 21 de diciembre de 2018 y 3 de abril de 2019, respectivamente, por concepto de la actualización de la evaluación socio-económica a nivel costo beneficio o costo eficiencia, del total del proyecto de la sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto; la entidad no presentó documentación e información que justifique los servicios prestados y las constancias de aceptación y/o recepción del área solicitante; así como, documentos de las actuaciones del personal de la empresa contratada, evidencia de la supervisión a través del Hospital Central y de las notificaciones entre los Servicios de Salud y el prestador de servicio; el documento que se presentó como Anexo Uno del contrato, no describe de manera puntual los entregables, solo se indica servicios de otras asesorías para la operación de programas en el Hospital Central, con vigencia del 21 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019; no se identificó la participación del proveedor en la elaboración de la documentación e información presentada, no se comprobó su capacidad para la prestación del servicio contratado, y no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal, derivado de la compulsión mediante correo postal certificado, oficio número ASE-AEFPO-547/2020 de fecha 10 de agosto de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó 6 fojas útiles certificadas que consta en oficio sin número del 28 de febrero de 2019 dirigido a los Servicios de Salud por el proveedor que a la letra dice "Me refiero al contrato No. SSSLP-ASIG-SERVI.ASE.OPER.PRO-030/2018 servicios otras asesorías para la operación de programas, en particular al servicio señalado en el anexo correspondiente que se tiene con mi representada. Al respecto anexo sírvase encontrar el producto contratado debidamente integrado conforme a lo requerido", Nota informativa del proyecto de sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, indicando en incisos: a) dotación de equipo médico, b) estudio costo beneficio y c) contratación de los servicios.

Del análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó que la misma no aporta elementos suficientes para su desahogo de las irregularidades detectadas, lo anterior, debido a que la entidad no presentó documentación e información que justifique los servicios prestados y las constancias de aceptación y/o recepción del área solicitante, así como documentos que acrediten las actuaciones del personal de la empresa contratada, evidencia de la supervisión a través del Hospital Central y de las notificaciones entre los Servicios de Salud y el prestador de servicio; documento que describa de manera puntual los entregables, no se identificó la participación del proveedor en la elaboración de la documentación e información, no se comprobó su capacidad para la prestación del servicio contratado.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,739,680 (Cinco millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria 0365021276 de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios 2018, por el pago actualización de la evaluación socio-económica a nivel costo beneficio o costo eficiencia, del total del proyecto de la sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, que no presentó evidencia de la documentación e información que justifique los servicios prestados y las constancias de aceptación y/o recepción del área solicitante, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias de los Servicios de Salud.

75. Con la revisión a los registros contables, pólizas de egreso, documentación comprobatoria del gasto, conciliaciones bancarias y estado de cuenta bancario número 0365021276 de la cuenta "Apoyos Extraordinarios 2018", se verificó transferencia electrónica, del 3 de abril de 2019, al proveedor, en circulación al 31 de diciembre de 2019, que no fueron registradas contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas, transferencia bancaria del 3 de abril de 2019 por \$2,869,840, factura con folio interno 1048 del 15 de marzo de 2019 por \$2,869,840, validación del SAT y reporte de consulta de presupuesto por entidad del 16 de octubre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó el incremento del saldo en la cuenta de gasto "Otras asesorías para la operación de programas", con operaciones que no corresponden a ese ejercicio; no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que los Estados Financieros no son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, no registrando en forma oportuna el presupuesto e información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas, por lo tanto, no se desahoga la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-024 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el registro contable y presupuestal de operaciones, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

76. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado del proveedor de los Servicios de Salud del Estado, con recursos de "Apoyos Extraordinarios 2018", para el contrato SSSLP-ASIG-SERVI.ASE.OPER.PRO-030/2018, por concepto de asesoría para elaborar y determinar actualización de evaluación socio-económica, no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal, con oficio número ASE-AEFPO-547/2020 del 10 de agosto de 2020, para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas de Constancia de Situación Fiscal del 17 de febrero de 2017 del proveedor, Acta Circunstanciada de confirmación de domicilio del 6 de octubre de 2020 y evidencia fotográfica, por personal de los Servicios de Salud, donde indica que se procedió a tocar en reiteradas ocasiones sin que ninguna persona atendiera. Adjuntan documento público Constancia de Situación Fiscal del proveedor., del 17 de febrero de 2017 en el que se tiene como "Activo" el Estatus del padrón de contribuyentes lo que sugiere que el domicilio existe, además de que contribuyente está localizado y activo para prestar su actividad económica, documento con los que este ente auditado debe considerar que es una empresa que cuenta con absoluta libertad para contratar con los SSSLP".

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó que no son elementos suficientes para su desahogo.

AEFPO-19-PARFIP-2019-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el proveedor que no presentó la documentación para comprobar las operaciones realizadas con el Ente.

77. Derivado de la revisión al expediente adjudicado de manera directa con recursos estatales denominado "Apoyos Extraordinarios 2018", según contrato SSSLP-ASIG-SERVI.ASE.OPER.PRO-030/2018 celebrado el 21 de diciembre de 2018 por \$5,739,680 a favor del proveedor, por concepto de asesoría para elaborar y determinar actualización de evaluación socio-económica, se observó que el expediente proporcionado no contó con los documentos que amparen el procedimiento de adjudicación ACA181220IV.01, aprobado en reunión ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud, de fecha 20 de diciembre de 2018, los cuales debieron justificar el proceso que se llevó a cabo para la contratación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en cuadro comparativo de precios ACA181220IV.01 de tres proveedores; cotizaciones de tres proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se verificó que dicha documentación no corresponde al proveedor observado. Derivado a lo anterior, la dependencia no presenta la documentación comprobatoria y justificativa, que compruebe que se procuró una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la adjudicación del contrato, para acreditar que se procuró una debida imparcialidad y se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

78. Con base en la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, documentación comprobatoria del gasto, conciliaciones bancarias y estado de cuenta bancario número 0365021276, de la cuenta "Apoyos Extraordinarios 2018", se detectaron erogaciones por \$17,175,580 en circulación al 31 de diciembre de 2019 que no fueron registradas contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias y discos compactos certificados con pólizas, facturas, validaciones del SAT, requisiciones del registro presupuestal, testigos, transferencias de pago, balanza de comprobación del periodo 6 ejercicio 2020, estados de cuenta bancarios., propuesta de adjudicación, contrato SSSLP-ASIG-SERVI.ASE.OPER.PRO-029/2018, fianza 4121-00425-9, cuadro comparativo, Acta de reunión ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí celebrada el 20 de diciembre de 2018, cotizaciones, constancia de situación fiscal, identificación oficial, Acta Constitutiva, pedido 42/2018 del proceso ACA181220IV.01 y lista de raya correspondiente al pago de vales de despensa por concepto de medidas de fin de año 2018.

Del análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud se detectó las siguientes inconsistencias:

1. De la póliza 2-9-3592 del 1 de septiembre de 2020, por \$754,000, cuyo registro afecta al gasto y bancos, sin embargo, este gasto no corresponde a dicho ejercicio. Con base a lo anterior, revela que su contabilidad no permite la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros.
2. Presenta lista de raya correspondiente al pago de vales de despensa por concepto de fin de año 2018, sin embargo, el ente no presenta las pólizas que corrijan el monto en circulación, \$8,000,000, por lo que el resultado persiste sin cuantificarse.

3. De Póliza 1-2-575 del 1 de febrero de 2020, por \$40,000, cuyo registro contable carga al banco y abona a Deudores Diversos por Cobrar, por concepto de devolución, sin embargo, no se presentó evidencia que dicha devolución sea del proveedor que dio origen deudor según cuenta 0670006744.

4. De póliza 2-9-3590 del 1 de septiembre de 2020, por \$8,381,580, cuyo registro afecta con cargo al gasto y abono al banco y póliza 2-12-9065 del 21 de diciembre de 2018 con cargo a proveedores y abono al banco, que corresponden a una misma operación, estas pólizas duplican el abono al banco, por lo que se solicita aclaración a las mismas.

Además, el registro de la póliza 2-9-3590, afecta una cuenta del gasto, se refiere a operaciones que no corresponden a ese ejercicio, lo anterior revela que su contabilidad no permite la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros, debido a lo anterior, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-016 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$9,175,580 (Nueve millones ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de los que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

79. A partir de la revisión de los registros contables, documentación comprobatoria, conciliaciones bancarias y estado de cuenta número 1044144703, denominada "Otros Ingresos 2019", se detectaron erogaciones por \$49,337,217 en circulación al 31 de diciembre de 2019, se verificó que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, asimismo, no fueron registradas contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en pólizas, transferencias, facturas, validaciones al SAT, requisiciones de pago, requisiciones del registro presupuestal, oficios, memorándums, procedimientos de adjudicación con sus respectiva documentación soporte.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó que la observación se solventa parcialmente por un importe de \$27,521,291, sin embargo, respecto al monto restante por un importe de \$21,815,926, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Sin documentación justificativa de dicho consumo por un importe de \$24,445, considerándose un gasto no prioritario para la operación de la dependencia.

No se presenta evidencia de los registros de la creación del pasivo que le dio origen al contrato, así como el pago al mismo por un importe de \$1,500,000, además, no se presenta expediente del proceso de adjudicación

Se determina que el ente no se ajustó a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$3,200,000, además, no presenta evidencia de registro de pago y pasivo por \$300,000.

No se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$2,591.

No presenta la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el procedimiento de adjudicación del pago efectuado por un importe de \$1,000,000.

No presenta la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el procedimiento de adjudicación del pago efectuado por un importe de \$5,000,000.

No se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en el pago por \$1,828,276.

No se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en el pago por \$433,487.

No se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en el pago por \$194,602.

No se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en el pago por \$12,264.

No se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en el pago por \$277,025.

No presenta la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el procedimiento de adjudicación del pago efectuado por un importe de \$2,000,000.

No se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en el pago por \$824,760.

No presenta la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el procedimiento de adjudicación del pago efectuado por un importe de \$1,000,000.

No presenta la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el procedimiento de adjudicación del pago efectuado por un importe de \$1,000,000.

No se presenta la documentación comprobatoria y justificativa respecto pago por \$959,436.

No se presenta evidencia de los registros de la creación del pasivo que le dio origen, así como el pago al mismo. No se presenta expediente del proceso de adjudicación no identificado por \$ 558,018.

No se presenta evidencia de los registros de la creación del pasivo que le dio origen, así como el pago al mismo. No se presenta expediente del proceso de adjudicación no identificado por \$ 1,241,982.

Se duplicó el cargo por \$405,768, por lo que se solicita justificación al mismo. Se observa sin importe, se incluye en el resultado número 81.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-017 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un monto de \$21,410,158.00 (Veintiún millones cuatrocientos diez mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los que no se presentó evidencia de los servicios prestados, expediente de la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los objetivos y programas a los que se les dio cumplimiento.

80. De la revisión a la erogación pagada el 24 de diciembre de 2019 con la cuenta 1044144703 "Otros Ingresos 2019" por \$405,768, en circulación al 31 de diciembre de 2019 a favor del proveedor, según factura A699 del 23 de diciembre 2019, por concepto material impreso con número del proceso de adjudicación ACA.191216.II.03, contrato SSSLP-ASIG-MAYAPOYOINF-147/2019, los Servicios de Salud presentan expediente de adjudicación del mismo, observando la falta de documentación comprobatoria y justificativa e incongruencias en el presupuesto inicialmente asignado contra lo realmente pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en hoja 5, 6 y 7 del Acta 14ª Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, memorándum 27759 por concepto de solicitud de adquisición de materiales, solicitud de bienes y contratación de servicios, análisis y dictamen técnico, cotizaciones, pre-comparativo de precios, comparativo final de precios, propuesta de adjudicación, solicitud de elaboración de contrato, oficio de asignación, pedido 5101/2019, factura, validación del SAT y entrada al almacén.

Del análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud se determinó como no solventada la presente observación, debido a que no se presentó evidencia de la entrega de los productos adquiridos al área solicitante ni al usuario final.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$405,768 (Cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria 1044144703 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2019, de los que no se presentó la evidencia de la recepción del material de apoyo, de las áreas solicitantes y el registro y control de la entrega al usuario final.

81. A partir de la revisión a la póliza 3-12-3127 del 9 de diciembre de 2019 con cargo al almacén general, se analizó expediente de adjudicación pagado con recursos estatales "Coepris 2019" según procedimiento de adjudicación directa AD F. 3824-304,3944-26, 3944-29-2019-1, contrato de prestación de servicios integrales SSSLP-ASIG-PROQUIM-059/2019 celebrado el 24 de octubre de 2019 por \$52,648 a favor del proveedor, por concepto productos químicos básicos, observando la falta de documentación de trámite interno e incongruencias en el presupuesto inicialmente asignado contra lo pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en póliza 3-12-3127 del 9 de diciembre de 2019, requisición del registro presupuestal, factura A4466 del 4 de diciembre de 2019, validación del SAT, Constancia de Situación Fiscal del 7 de octubre de 2019, invitación por correo, solicitud de bienes y contratación de servicios, análisis y dictamen técnico, registro sanitario 0025R2017SSA, pre comparativo de precios, comparativo final de precios, propuesta de adjudicación, memorándum 26109 solicitud de elaboración de contrato, oficio de asignación número 26110, contrato, pedido 3841/2019 y entrada al almacén 9311.

Del análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud se determinó la falta de evidencia de la recepción física de los insumos por las áreas solicitantes, documentación del registro y control de los mismos, la justificación de del pago con una fuente distinta a la autorizada y establecida en el contrato, documentación de trámite interno e incongruencias en el presupuesto inicialmente asignado contra lo pagado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$52,648.00 (Cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044143238 de la fuente de financiamiento Coepris 2019, donde no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la adjudicación.

82. A partir de la revisión del estado de cuenta bancario número 1044143238, se detectaron erogaciones por un total de \$714,536, de los cuales los Servicios de Salud no presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó memorándum 26406 y 26407 solicitud de compras, solicitud de bienes y contratación de servicios número 17313-78, solicitud de cotización del proceso AD F.17313-78, pedido, factura 1085 del 16 de diciembre de 2019 por \$273,234, validación del SAT, entrada al almacén, pólizas, transferencias, requisición del registro presupuestal.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se detectó que el memorándum 26406 de 29 de octubre de 2019 por concepto de solicitud de compra para el Hospital General de Soledad, no se tienen evidencia de la recepción física de los insumos en las áreas solicitante, registro y control de los almacenes, y verificación de las caducidades, por lo que los elementos proporcionados no fueron suficientes para procurar una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, derivado de lo anterior, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$714,536 (Setecientos catorce mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria 1044143238 de la fuente de financiamiento Coepris 2019, además, no presenta documentación comprobatoria y justificativa sobre dichas erogaciones.

83. De la revisión a la cuenta almacén general, póliza 3-4-2902 del 29 de abril del 2020 procedimiento de adjudicación AD F 17313-78/2019 y contrato SSSLP-ASIG-MED-096/2019 por \$273,234 pagado a favor del proveedor, con recurso "Otros Ingresos 2019", cuenta 1044144703, por concepto de medicamentos y productos farmacéuticos, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, evidencia de la recepción de los insumos, asimismo se detectaron incongruencias en el presupuesto inicialmente asignado contra lo realmente pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó memorándum 26406 y 26407 solicitud de compras, solicitud de bienes y contratación de servicios número 17313-78, solicitud de cotización del proceso AD F.17313-78, pedido, factura 1085 del 16 de diciembre de 2019 por \$273,234, validación del SAT, entrada al almacén, pólizas, transferencias, requisición del registro presupuestal.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, no se tiene evidencia de la recepción física de los insumos en las áreas solicitante, registro y control de los almacenes, y verificación de las caducidades. Debido a lo anterior, los elementos proporcionados no fueron suficientes para procurar una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$273,234 (Doscientos setenta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044144703 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2019, que no se presentó la evidencia comprobatoria y justificativa de la adjudicación.

84. De la revisión a la cuenta almacén general, procedimiento de adjudicación AD F.17313-205-207 y contrato SSSLP-ASIG-MED-120/2019 por \$272,030 pagado a favor del proveedor, con recurso "Otros Ingresos 2019", cuenta 1044144703, por concepto de medicamentos y productos farmacéuticos, observando la falta de documentación comprobatoria y justificativa, evidencia de la recepción de los insumos, asimismo se detectaron incongruencias en el presupuesto inicialmente asignado contra lo realmente pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copia certificada que consta en pedido 4696/2019, factura 1091 del 27 de diciembre de 2019 por \$262,730, validación del SAT, entrada al almacén 10667, pedido 4697/2019, factura 1092 del 27 de diciembre de 2019, entrada al almacén 10668, memorándum 29452 y 29458, solicitud de bienes y contratación de servicios, pólizas, transferencias, requisición de pago y requisición del registro presupuestal.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, no se tiene evidencia de la recepción física de los insumos en las áreas solicitantes, registro y control de los almacenes, y verificación de las caducidades. Debido a lo anterior, los elementos proporcionados no fueron suficientes para procurar una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-017 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$272,030.00 (Doscientos setenta y dos mil treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044144703 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2019, donde no se presentó la evidencia comprobatoria y justificativa de la adjudicación.

85. De la revisión a la cuenta almacén general, póliza 3-4-2905 del 29 de abril del 2020 procedimiento de adjudicación AD F 17313-79 por \$415,059 pagado a favor del proveedor, con recurso "Otros Ingresos 2019", cuenta 1044144703, por concepto de medicamentos y productos farmacéuticos, los Servicios de Salud no presentó documentación comprobatoria y/o justificativa del proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copia certificada que consta en solicitud de bienes y contratación de servicios, análisis y dictamen técnico, tras cotizaciones, pre-comparativo de precios, comparativo final de precios, propuesta de adjudicación, carta no sujetos a garantía de cumplimiento, pedido 4570/2019 del proceso ADF 17313-79, requisición del registro presupuestal, facturas, validaciones del SAT y entradas al almacén.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, no se tiene evidencia de la recepción física de los insumos en las áreas solicitantes, registro y control de los almacenes, y verificación de las caducidades. Debido a lo anterior, los elementos proporcionados no fueron suficientes para procurar una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, por lo que, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$415,059 (Cuatrocientos quince mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044144703 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2019, donde no se presentó reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado, ni la evidencia comprobatoria y justificativa de la adjudicación.

86. A partir de la revisión al estado de cuenta bancario número 1044144703, de la cuenta "Otros Ingresos 2019", se detectaron erogaciones por un total de \$48,043,014 de los cuales los Servicios de Salud no presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa como evidencia de la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto del pago de nóminas a los trabajadores por las diferentes modalidades que respalden cada uno de los montos erogados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias y CD certificados que contienen 10,477 archivos de nómina CFDI y XML y 2,176 comprobantes con firma.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud se determinó como no solventada la presente observación, por falta de elementos como acumulado de nómina, tabuladores de sueldos, catálogo de conceptos de percepciones y deducciones, plantilla de personal, catálogo de categoría o puestos y todos aquellos documentos que sirvieron de base para el cálculo de la misma.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-019 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$48,043,014 (Cuarenta y ocho millones cuarenta y tres mil catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044144703 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2019, donde no se presentó la evidencia comprobatoria y justificativa para el pago de nóminas.

87. A partir de la revisión al estado de cuenta bancario número 1044144703, de la cuenta "Otros Ingresos 2019", se detectaron erogaciones por \$17,509,208 de los cuales los Servicios de Salud no presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó CD-R certificado que contiene 2,176 hojas por concepto de pago de Fondo Estatal de Ahorro Capitalizable ciclo 2018-2019 para el personal Regularizado y Formalizado.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa a favor del proveedor por \$353,002 pagado el 13 de junio de 2019 y 2 cheques de caja por \$50,000 pagados el 10 de marzo de 2020, resultando en un total acumulado sin comprobar por un importe de \$403,002. Asimismo, se presentó evidencia de los pagos efectuados al personal por concepto de Fondo Estatal de Ahorro Capitalizable ciclo 2018-2019 por un total de \$30,570,068 importe superior a lo observado por \$17,106,206, donde no fue posible determinar que trabajadores corresponden, por lo que se solicita que el ente integre dichas cantidades. Derivado de lo anterior, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-020 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$17,509,208 (Diecisiete millones quinientos nueve mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044144703 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2019, que no se presentó evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa.

88. Con la revisión a los registros contables, pólizas de egreso, documentación comprobatoria del gasto, conciliaciones bancarias y estado de cuenta bancario número 1044145634, de la cuenta "Apoyos Extraordinarios 2019", se detectaron erogaciones por un importe de \$50,882,786, en circulación al 31 de diciembre de 2019, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, asimismo, no fueron registradas contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó 1,628 copias certificadas que contienen memorándum, pólizas, requisiciones del registro presupuestal, de pago, transferencias, facturas, validaciones del SAT, expedientes del proceso de adjudicación; CD certificado que contiene 6 archivos que consta en facturas, requisición presupuestal y requisición de pago.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determinó lo siguiente:

Se solventa esta partida con monto derivado a que se encuentra observada en el resultado número 33, presentan pólizas del registro en el ejercicio 2020, por un importe de \$5,568,000.

Se solventa esta partida con monto derivado a que se encuentra observada en el resultado número 47, presentan pólizas del registro en el ejercicio 2020, por un importe de \$26,796,000.

Se solventa esta partida con monto derivado a que se encuentra observada en el resultado número 31, presentan pólizas del registro en el ejercicio 2020 de otros proveedores por un importe de \$2,499,640.

No se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, recepción de los servicios contratados, contrato con anexo en el cual se especifiquen los entregables, procedimiento de adjudicación, presentan pólizas del registro en el ejercicio 2020, por un importe de \$9,108,000.

No presenta comprobación del pasivo, ni documentación comprobatoria y justificativa del traspaso a cuenta propia 1044144703 por un importe de \$2,000,000.

No presenta comprobación del pasivo, ni documentación comprobatoria y justificativa del traspaso a cuenta propia 0665621228 por un importe de \$8,368.

No presenta comprobación del pasivo, ni documentación comprobatoria y justificativa del traspaso a cuenta propia 0665621228 por un importe de \$2,245.

No presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recepción de los servicios contratados, además, presentan pólizas del registro en el ejercicio 2020, debiendo ser registrado el gasto en el mismo ejercicio de su ejecución, por un importe de \$2,000,000.

No presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recepción de los servicios contratados, presentan pólizas del registro en el ejercicio 2020, por un importe de \$1,000,000.

No presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recepción de los servicios contratados, presentan pólizas del registro en el ejercicio 2020, por un importe de \$1,872,693.

Se presume registros duplicados, ambas con aplicación al banco, además, no presentan evidencia de la recepción de los servicios, por un importe de \$27,840.

Derivado del análisis de la documentación presentada se determina como no solventada la presente observación, debiendo presentar la documentación comprobatoria y justificativa, por \$16,019,146, así como el total de las partidas, por la autorización de pagos que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019. Los \$34,863,340 restantes, correspondientes tres proveedores, se observan en resultados anteriores.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-021 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$16,019,146 (Dieciséis millones diecinueve mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044145634 de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios 2019, que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

89. De la revisión a la póliza 3-12-9486 del 27 de diciembre de 2019 con cargo al almacén general, se analizó expediente de adjudicación pagado con recursos estatales "Apoyos Extraordinarios 2019" según procedimiento de adjudicación directa ACA.191216.III.01, contrato de compra-venta a precio fijo número SSSLP-ASIG-PROQUIM-107/2019 celebrado el 17 de diciembre de 2019 por \$11,599,995 a favor del proveedor, por concepto de productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, la entidad no presentó documentación que justifique la recepción de los bienes en el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, asimismo, con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado con oficio número ASE-AEFPO-540/2020 de 10 de agosto de 2020, para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia, del proveedor, por concepto de compra de productos, químicos básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó factura SSA484 del 27 de diciembre de 2019 por \$11,599,995, validación del SAT, entrada al almacén 9831, Constancia de Situación Fiscal de 11 de mayo de 2017 y memorándum 21194.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se detectó la falta de evidencia que precise la marca del laboratorio, el registro sanitario y la caducidad de los insumos médicos y equipo médico, o en su caso la constancia oficial en la que se exime del mismo, y/o licencia sanitaria para el almacenamiento y traslado de insumos y equipo médico, y/o licencia para importación de los mismos, así como el respaldo del fabricante, la caducidad de los insumos registrada en la factura y entrada al almacén es menor a 18 meses contados a partir de su recepción, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-022 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$11,599,995 (Once millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044145634, de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios 2019, por el pago de productos químicos básicos (pruebas), que no se acreditó la recepción física de los mismos en los hospitales, y que se recibieron con caducidades menores a las estipuladas, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias de los Servicios de Salud.

90. Se verificó que el expediente proporcionado de los documentos que amparan el procedimiento de adjudicación indicado ACA191216III.01, no incluye el acta de sesión del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud, justificó y autorizó el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en memorándum 30786, Acta décima cuarta sesión extraordinaria 2019 del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí celebrada el 16 de diciembre de 2019, memorándum 30674 del 13 de diciembre de 2019 por concepto de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, relación de los insumos solicitados y entrada al almacén 10850.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se detectó la falta de evidencia sobre dos proveedores, que los reconozca y autorice como proveedores calificados para participar en el procedimiento de adjudicación, así como la información completa necesaria para llevar a cabo dicho procedimiento, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron procurar una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

91. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los insumos adquiridos por la entidad con recurso estatal denominado recursos estatales "Apoyos Extraordinarios 2019", toda vez que el hecho realizar la inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones de productos químicos base del contrato SSSLP-ASIG-PROQUIM-107/2019, existieron físicamente y que se llevó un control adecuado de los inventarios en el almacén.

92. De la revisión al estado de cuenta bancario número 1044145634, de la cuenta "Apoyos Extraordinarios 2019" se detectó pago a un proveedor, el 23 de diciembre de 2019 por \$22,042,365, del expediente de procedimiento de adjudicación directa AD F 3920-63/2019 con contrato SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-118/2019, celebrado el 17 de diciembre de 2019, por concepto de plaguicidas, abonos y fertilizantes (larvicida en presentación de tabletas utilizadas en recipientes con agua caja con 4000 piezas, cantidad 202 y clopirifos solución oleosa con un concentrado de 13.62% en tambo con 208 litros, 102 piezas), la entidad no presentó documentación que justifique la recepción de los bienes en el Almacén de Control de Vecto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en factura 698 del 21 de diciembre de 2019 por \$22,042,365, entrada al almacén 10686 y vales de recepción en las Jurisdicciones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI y VII.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud por un monto total de \$22,042,365, se determinó que no se solventa la presente observación, derivado que no presentan registro y control de los productos químicos en las Jurisdicciones Sanitarias y evidencia de su destino final.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-018 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$22,042,365 (Veintidós millones cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que no se presentó documentación de control y trámite interno.

93. Con la revisión a los registros contables, pólizas de egreso, documentación comprobatoria del gasto, conciliaciones bancarias y estado de cuenta bancario número 1044145634, de la cuenta "Apoyos Extraordinarios 2019", se verificó transferencia electrónica de 23 de diciembre de 2019 a un proveedor, en circulación al 31 de diciembre de 2019, que no fue registrada contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en póliza 2-1-3337 del 31 de enero de 2020 con aplicación al banco, transferencia bancaria, póliza 3-1-3098 del 31 de enero de 2020 para el registro del pasivo, memorándum 31829, factura 698 del 21 de diciembre de 2019, validación del SAT y póliza de orden 4-1-1770 del 31 de enero de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud se detectó que el registro del presupuesto y pasivo se realizó en el ejercicio 2020, debiendo haber realizado el registro en el ejercicio 2019. Derivado de lo anterior, no se solventa la presente observación, determinando que su contabilidad no permite la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros considerando las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de los recursos, análisis y fiscalización.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-027 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el registro contable y presupuestal de operaciones, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

94. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado, con el oficio número ASE-AEFPO-543/2020, del proveedor de los Servicios de Salud del Estado, por concepto de compra de productos, químicos básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en memorándum 21194, Constancia de Situación Fiscal del 16 de diciembre de 2019, Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de fecha 16 de diciembre de 2016, Acta Circunstanciadas de confirmación de domicilio del 3 de octubre de 2020, Constancia de Situación Fiscal del 21 de septiembre de 2020, identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, Escritura Pública 4,955 del 18 de marzo de 2014 y evidencia fotográfica.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se concluyó como no solventada la presente observación, derivado de que el Acta Circunstanciada de 3 de octubre de 2020, fue realizada por personal sin facultad jurídica, además, la compulsión realizada mediante correo postal certificado, con el oficio número ASE-AEFPO-543/2020, no se tuvo evidencia de su existencia en el domicilio fiscal.

AEFPO-19-PARFIP-2019-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el proveedor, que no fue localizado en el domicilio fiscal y que no presentó la documentación para comprobar las operaciones realizadas con los Servicios de Salud.

95. A partir de la revisión al estado de cuenta bancario número 1044145634, de la cuenta "Apoyos Extraordinarios 2019", se detectó pago un proveedor, del 23 de diciembre de 2019 por \$22,042,365, mismo que no fue registrado contable y presupuestalmente, el ente presenta expediente de procedimiento de adjudicación directa AD F 3920-63/2019 con contrato SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-118/2019 celebrado el 17 de diciembre de 2019 por concepto de concepto de plaguicidas, abonos y fertilizantes, observando que no fue adjudicado de conformidad a la normatividad interna políticas, bases y lineamientos que deberán observar los servidores públicos de los Servicios de Salud, en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en certificación, donde autoriza para que el proveedor actúe como agente exclusivo a nombre del mismos, para vender, distribuir, comercializar y patentar registros en México hasta el 1 de enero de 2021, hoja 2 que consta en relación de productos recomendados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) para el combate de insectos vectores de enfermedades a partir del 2019, entrada al almacén 1912 del 17 de abril de 2020, memorándum 30782 y 30910 por concepto de solicitud de compra, recibo de entrega, justificación para adquirir mediante el procedimiento de adjudicación directa la compra de larvicidas, adulticidas para tratamientos especiales ultrabajo volumen en exteriores con equipos pesados y térmicos del programa de prevención y control de dengue y otros insectos vectores del 16 de diciembre de 2019 y factura 698 del 21 de diciembre de 2019 con sello de operado.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, el ente no presentó evidencia del Acta del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud, donde bajo su responsabilidad adjudicó directamente los servicios sin sujetarse a las formalidades del procedimiento de licitación pública, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia comprobatoria y justificativa sobre el procedimiento de adjudicación.

96. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los insumos adquiridos por la entidad con recurso estatal denominado recursos estatales "Apoyos Extraordinarios 2019", toda vez que el hecho realizar la inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones de productos químicos base del contrato SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-118/2019, existieron físicamente y que se llevó un control adecuado de los inventarios en el almacén.

97. A partir de la revisión al estado de cuenta bancario número 1044145634, de la cuenta concentradora "Apoyos Extraordinarios 2019" se detectó pagos a proveedores y traspasos entre cuentas propias, de los cuales no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que ampare dichas erogaciones por un total de \$4,308,563; asimismo, se verificó que no fueron registradas contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó CD-R que consta en 1,260 CFDI con XML de las nóminas pagadas, pólizas 2-12-7893 y 3-12-19538 del 1 de diciembre de 2019, facturas FZ751439 y FZ753259 del 23 y 30 de agosto de 2019; pólizas 2-11-4757 del 25 de noviembre de 2019, 2-2-2275 del 1 de febrero de 2020, 3-12-19153 del 31 de diciembre de 2019, 2-9-3593 del 2 de septiembre de 2020, respaldadas con transferencias, requisiciones del registro presupuestal, requisiciones de pago y facturas.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud se determinó como no solventada la presente observación debido a lo siguiente:

De un proveedor, por un importe de \$500,000, se observa sin monto, debido a que no fueron registradas contable y presupuestalmente, además, se encuentra incluido en el resultado número 42 por la recepción de los servicios.

Los registros contables corresponden al ejercicio 2019 y la comprobación es del 2018, por un importe de \$8,018.

Gasto por un importe de \$560,000, registrado en el ejercicio 2020, sin embargo pertenece al ejercicio 2019, asimismo, no se presenta evidencia del expediente del proceso de adjudicación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-019 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$3,808,563 (Tres millones ochocientos ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), donde no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además, no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

98. Con la revisión a los registros contables, pólizas de egreso, documentación comprobatoria del gasto, conciliaciones bancarias y estado de cuenta bancario número 1044141579, de la cuenta "Cuotas de Recuperación 2019", se detectaron erogaciones por \$7,091,376, en circulación al 31 de diciembre de 2019, se verificó que no se presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, asimismo se verificó que no fueron registradas contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en proceso SSSLP-IRTP-190-2018, solicitud de bienes y contratación de servicios, solicitud de cotización, análisis y dictamen técnico, pre comparativo de precios, comparativo final de precios, pedidos, requisiciones del registro presupuestal, requisiciones de pagos, facturas, transferencias, memorándums, oficio de asignación, laudos laborales y pólizas de registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud se determina como no solventada la presente observación por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa, evidencia de la recepción física de los bienes y servicios, registro y control de los mismos, registro sanitarios, verificación de caducidades, procedimiento de adjudicación, y la falta de registros del pasivo y/o registros efectuados en 2020; se observa monto por \$1,024,666, incluido en el resultado número 48.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-023 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,066,710.00 (Seis millones sesenta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044141579 de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2019, donde no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, documentación de trámite interno y por la autorización de pagos que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

99. Con la revisión al estado de cuenta bancario número 1044141579 de la cuenta "Cuotas de Recuperación 2019", el ente presentó procedimiento de adjudicación directa según proceso ACA191226III.01 y contrato de prestación de servicios integrales SSSLP-ASIG-OTRAS.PRESTACIONES-122/2019 celebrado el 27 de diciembre de 2019 por \$1,550,179 pagado el 31 de diciembre de 2019 a favor del proveedor, por concepto de vales de despensa, falta de documentación comprobatoria y/o justificativa, presenta factura con folio 9222B, por un importe de \$1,450,168, no se presentó evidencia de la entrega de las tarjetas de vales de despensa, el formato de entrega de tarjetas de vales de despensa sin firma del personal beneficiado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en listas de raya correspondientes al pago de vales por concepto a medidas de fin de año 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se comprobó con lista de raya correspondiente al pago de vales por concepto de medidas de fin de año 2019 debidamente firmadas por los trabajadores por la entrega de tarjetas de vales de despensa a un total de 132 trabajadores, por lo que se solventa la presente observación.

100. Con la revisión a los registros contables, pólizas de egreso, documentación comprobatoria del gasto, conciliaciones bancarias y estado de cuenta bancario número 1044141579, de la cuenta "Cuotas de Recuperación 2019", se verificó transferencia electrónica de fecha 31 de diciembre de 2019 al proveedor, en circulación al 31 de diciembre de 2019, que no fue registrada contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó copias certificadas que consta en pólizas, transferencias, requisiciones de pago, requisición del registro presupuestal, facturas, validaciones del SAT, pedidos 156/2019 y 157/2019, contrato y fianza.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se presume la duplicación de los registros y la falta de su cancelación por montos de \$1,450,000 y \$100,000, además, dichos registros se realizan en el ejercicio 2020, sin embargo pertenecen al ejercicio 2019, determinando que su contabilidad no permite la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros. Derivado de lo anterior, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el registro contable y presupuestal de operaciones, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

101. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado con oficio número ASE-AEFPO-522/2020, para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia, del proveedor de los Servicios de Salud del Estado, por concepto de compra de tarjetas de vales de despensa, no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en Constancia de Situación Fiscal del 3 de julio y 8 de octubre de 2019 del proveedor, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Acta Circunstanciada de confirmación y/o cambio de domicilio de fecha 30 de septiembre de 2020, memorándum 21194 del 29 de septiembre de 2020, Acta Circunstanciada de confirmación de domicilio del 6 de octubre de 2020, Identificación Oficial del Instituto Nacional Electoral del Representante Legal de la empresa, Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal de fecha 28 de septiembre de 2020 con tipo de movimiento "cambio de domicilio", Constancia de Situación Fiscal del 6 de octubre de 2020; Escritura cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, volumen ochocientos uno, folio ciento cuarenta y dos, acto protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de mayo de 2014 y evidencia fotográfica.

Con el análisis de la documentación presentada, por los Servicios de Salud se determina como no solventada la presente observación. Ésta Auditoría Superior del Estado generó compulsión mediante correo postal certificado, al domicilio fiscal especificado en la Constancia de Situación Fiscal de 06 de octubre de 2020, de la cual no se ha recibido respuesta a la fecha.

AEFPO-19-PARFIP-2019-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el proveedor, que no fue localizado en el domicilio fiscal y que no presentó la documentación para comprobar las operaciones realizadas con los Servicios de Salud.

102. De la revisión al expediente de adjudicación pagado con recursos estatales denominado "Otros Ingresos 2019" según procedimiento de adjudicación directa ACA191226III.01, contrato SSSLP-ASIG-OTRAS.PRESTACIONES-122/2019 celebrado el 27 de diciembre de 2019, por \$1,550,179 pagado el 31 de diciembre de 2019 a favor del proveedor, por concepto de vales de despensa, se observó que el expediente proporcionado no contó con los documentos que amparen el procedimiento de adjudicación ACA191226III.01, aprobado en reunión ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud, los cuales debieron justificar el proceso que se llevó a cabo para la contratación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en Acta décima quinta sesión extraordinaria 2019 del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, celebrada el 26 de diciembre de 2019, oficio CGE-DT/DGLIP/DJCP-1355-2019 del 23 de diciembre de 2019, memorándum 29405 del 29 de noviembre de 2019 por concepto de solicitud de adquisición de vales de despensa para la medida de fin de año 2019, oficio de justificación para la compra de los vales de despensa por el concepto de medidas de fin de año ejercicio fiscal 2019, para mandos medios y códigos funcionales celebrado el 9 de diciembre de 2019, memorándum 29569 de asignación presupuestal, factura DD9222b del 31 de diciembre de 2019, requisición de pago, requisición del registro presupuestal, pólizas, contrato SSSLP-ASIG-OTRAS.PRESTACIONES-122/2019 celebrado el 27 de diciembre de 2019, por \$1,550,179, fianza 2395125 del 27 de diciembre de 2019 y pedidos.

Con el análisis de la documentación presentada, por los Servicios de Salud comprobó la existencia de los documentos que amparan el procedimiento de adjudicación ACA191226III.01, por lo que se determinó como solventada la presente observación.

103. Con la revisión al estado de cuenta bancario número 1044141579 de la cuenta "Cuotas de Recuperación 2019", los Servicios de Salud no presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa erogadas por \$7,263,189, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas pagadas, papel de trabajo de su determinación, contratos de prestación de servicios, acumulado de las mismas, expediente de los laudos laborales; facturas; contratos; oficios; y cualquier otro documento que justifique dichas partidas en base a la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada.

Con el análisis de la documentación presentada, por los Servicios de Salud se determinó lo siguiente:

1. De la cuenta Concentradora de Nómina Eventual 2019 por un monto acumulado de \$4,780,637, carece de todos aquellos documentos que sirvieron de base para el cálculo de la nómina.

2. No cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de un proveedor por un importe de \$ 36,563, Patrimonio de la Beneficencia Pública Gobierno y Cuotas 2019 por un monto acumulado de \$508,204, Sueldos Unidad Médica por un importe de \$25,000,

Derivado de lo anterior, queda solventada parcialmente la presente observación por un importe de \$912,091, sin embargo, sobre el monto restante, \$6,351,098, no se cuenta con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-020 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$6,351,098.00 (Seis millones trescientos cincuenta y un mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), donde no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

104. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado para comprobar las operaciones realizadas con la dependencia, de proveedores de los Servicios de Salud del Estado, 4 (cuatro) proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas y 5 (cinco) proveedores no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en Constancia de Situación Fiscal del 14 de septiembre de 2020 del proveedor; memorándum 21194; inscripción en el R.F.C., acta circunstanciada de confirmación de domicilio, Constancia de Situación Fiscal del 28 de septiembre de 2020 y evidencia fotográfica del proveedor; acta circunstanciada de confirmación de domicilio del proveedor; Constancia de Situación Fiscal del 2 de octubre de 2020, acuse de movimientos de actualización de situación fiscal del 15 de enero de 2020, acta circunstanciada de confirmación de domicilio, evidencia fotográfica del proveedor; Constancia de Situación Fiscal del 5 de octubre de 2020, acuse de movimientos de actualización de situación fiscal del 17 de marzo de 2020, evidencia fotográfica, acta circunstanciada de confirmación de domicilio del proveedor; acta circunstanciada de confirmación de domicilio, Constancia de Situación fiscal del 20 de diciembre de 2016 y evidencia fotográfica del proveedor; Constancia de Situación Fiscal del 19 de agosto de 2020, acta circunstanciada de confirmación de domicilio y evidencia fotográfica del proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se concluyó como no solventada la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-03-007 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con los proveedores que no presentaron la documentación para comprobar las operaciones realizadas con los Servicios de Salud.

105. Con la revisión a los registros contables, pólizas de egreso, se verificó el registro de partidas correspondientes al ejercicio fiscal 2018, que no fueron registradas contable y presupuestalmente, por lo que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados, y que afectaron el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación certificada que consta en pólizas, requisiciones del registro presupuestal, requisiciones de pago, transferencias, facturas, validaciones del SAT, recetas médicas, oficios, listas de asistencias, evidencia fotográfica.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud se determinó como no solventada la presente observación debido a que no presenta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de:

1. Registros realizados en el ejercicio 2019, sin embargo las facturas pertenecen al ejercicio 2016, por un importe de \$1,001,820.
2. Registros realizados en el ejercicio 2019, sin embargo las facturas pertenecen al ejercicio 2018, por un importe de \$2,324,744.
3. Registros realizados en el ejercicio 2019, sin embargo las facturas pertenecen al ejercicio 2018, por un importe de \$16,760,000.
4. Registros realizados en el ejercicio 2019, sin embargo las facturas pertenecen al ejercicio 2018, por un importe de \$480,240.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-021 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$20,566,804.00 (Veinte millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), donde no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como por la autorización de pagos que no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

106. Los Servicios de Salud no presentaron evidencia sobre la emisión de un programa para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales, a fin de reorientar hacia el logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones y reducir gastos de operación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó DVD-R certificado con documentación comprobatoria que consta de cédula de evaluación, condiciones generales de trabajo, programa institucional de capacitación 2019, reglamento para controlar y estimular al personal de base de la Secretaría de Salud, por asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, reglamento para evaluar y estimular al personal de la Secretaría de Salud por su productividad en el trabajo, así como argumento que a la letra dice: "...La Subdirección de Recursos Humanos, tiene como propósito la consolidación y el desarrollo progresivo del personal de Salud, como un grupo de alto desempeño, capaz de asumir exitosamente los retos impuestos por las demandas del desarrollo científico, así como por las causas fortuitas y naturales que el día a día presenta, implementando estrategias y políticas de salud que permitan el fortalecimiento, la organización y el liderazgo del Organismo, es por ello que en coordinación con la Subdirección de Calidad y Educación en Salud se trabaja , promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos mediante la capacitación continua..."

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud se determinó la falta de evidencia del programa para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron establecer un programa para promover el uso eficiente de los recursos, orientados al logro de los objetivos y la gestión pública enfocada en desempeño.

107. Derivado del análisis de la información financiera de los Servicios de Salud, se determinó que el Sistema Contable Oper Gob no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, no genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación comprobatoria que consta de memorándum número 003318 de fecha 13 de febrero de 2020, así como argumento que a la letra dice: "En relación a la observación, le comento que la determinación de los reportes Analíticos del Presupuesto de Ingresos y Egresos, son el resultado de la aplicación de los registros en los diferentes módulos del Sistema de Administración Contable. En lo que respecta a los módulos de la herramienta de cómputo OperGov que se operan en la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales, estos se encuentran operando normalmente, y se monitorea como consta en Memorándum número 3318 de fecha 13 de febrero del 2020 la congruencia entre la información presupuestal que se captura o se capta en los diferentes módulos de la herramienta, resultando importante mencionar, que los módulos que afectan la información financiera y contable patrimonial se operan en su totalidad por la Dirección de Administración".

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determina que no son elementos suficientes para su desahogo, derivado a que no presenta evidencia de la actualización de información en el sistema contable Oper Gov.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar registros que respecto de los ingresos contables y presupuestarios, fuentes de financiamiento, almacenes, pasivos, y realizaron registros duplicados de los mismos, por lo que no generaron estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, que faciliten la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

108. Los Servicios de Salud del Estado no actualizaron en su totalidad los Manuales de Organización y de Procedimientos. Dichos manuales tienen como objetivo establecer controles internos necesarios para verificar la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos. La Junta de Gobierno, además de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tendrá como atribuciones la aprobación de la estructura orgánica básica del Organismo y las modificaciones que procedan del Reglamento Interior del Organismo y los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 22226 del 9 de octubre de 2020, presentó documentación comprobatoria que consta de oficios de solicitud y programación de fechas para revisión de los Manuales de Organización y Procedimientos de los años 2017, 2018, y 2019; oficios de manuales aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de los años 2017, 2018, 2019 y 2020; 24 oficios de Manuales de Organización registrados del año 2017, 16 del año 2018, 13 del año 2019 y 8 del año 2020; memorándum de envío de Manuales de Organización registrados a Unidades Administrativas, carátulas de manuales registrados; 14 memorándums de solicitud de actualización de manuales dirigido a la diferente Unidades Administrativas de fecha 14 de mayo de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud, se determina como no solventada la presente observación, debido a que el 77% de sus Manuales de Organización no se encuentran actualizados, mismos que son necesarios para establecer controles internos que permitan el cumplimiento de los objetivos.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos.

Otros

109. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 19, se verificó que los Servicios de Salud presentó copia simple de Acta Circunstanciada de confirmación de domicilio del 5 de octubre de 2020, identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, Constancia de Situación Fiscal del 5 de octubre de 2020, evidencia fotográfica del domicilio fiscal, copia certificada de Constancia de Situación Fiscal del 11 de mayo de 2017 y memorándum 21194; sin embargo, no se solventa la presente observación, derivado a que ésta Auditoría Superior del Estado determinó llevar a cabo visita domiciliaria al proveedor, para verificar su existencia en el domicilio fiscal y solicitar la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la adquisición de bienes del tercero al ente fiscalizado.

AEFPO-19-PARFIP-2019-03-008 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el proveedor que no presentó la documentación para comprobar las operaciones realizadas con el Ente.

110. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 25, se verificó que no se presentó evidencia del contrato y procedimiento de adjudicación ACA.190625.III.01 por \$397,560, por lo que no se tiene evidencia de que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron evidencia del procedimiento ACA.190625.III.01.

111. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 25, no se presentó evidencia del contrato SSSLP-E037-PROQUIM-02/2019 por \$55,704,189 del proveedor, ni el resto de la documentación comprobatoria y justificativa de la adjudicación; en incumplimiento a lo establecido en la convocatoria y bases de licitación, publicadas en CompraNet.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, adjudicaron el procedimiento de Licitación, sin que se diera cumplimiento a la convocatoria, bases y contratos de la Licitación Pública Nacional LA-924016995-E037-2019.

112. Derivado de la solventación del resultado 26 se determinó que de dos proveedores, no se tiene evidencia del reconocimiento por el área administrativa como proveedorES de los Servicios de Salud, asimismo se llevará a cabo el procedimiento de compulsión y/o visita domiciliaria de los proveedores identificados, para verificar las operaciones realizadas con los Servicios de Salud; además, se requiere presentar padrón de proveedores, comprobando el domicilio fiscal actualizado de ocho proveedores.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-022 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud presenten evidencia del padrón de proveedores con el domicilio fiscal actualizado y expedientes de los mismos, además, mediante correo postal certificado y/o visita domiciliaria, se verifique la existencia de los proveedores en el domicilio fiscal actualizado.

113. Con la revisión de los documentos de solventación del resultado 48 se verificó el pago al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Cerro de San Pedro por un monto de \$800,000 por concepto de derechos de conexión a la red de drenaje y se detectó que no fue pagado en tiempo, por lo que se hicieron acreedores de una multa por \$42,245, incluidos en el pago total, según factura 430598, observando que el ente no tomó las medidas y acciones necesarias para evitar gastos extraordinarios, debiendo administrar los recursos públicos con eficiencia, racionalidad, austeridad y transparencia.

AEFPO-19-PARFIP-2019-01-024 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$42,245 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria número 1044141579 de la fuente de financiamiento Cuotas de recuperación 2019, por el pago de multas, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias de los Servicios de Salud.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron tomar las medidas necesarias para evitar gastos extraordinarios, faltando a los principios de eficiencia, racionalidad, austeridad y transparencia.

114. Mediante la revisión de documentos presentados en la solventación del resultado 48 se verificaron transferencias bancarias a un proveedor por un importe total de \$1,562,326; no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, proceso de adjudicación y la evidencia de la recepción de los bienes y servicios contratados, por lo que no se procuró una debida imparcialidad y no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-023 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un monto de \$1,562,326 (Un millón quinientos sesenta y dos mil trescientos veinteseis pesos 00/100 M.N.), de los que no se presentó evidencia de los servicios prestados, expediente de contratación y justificación del gasto.

115. Mediante la revisión de documentos presentados en la solventación del resultado 48 se verificaron transferencias un proveedor por un importe de \$222,450, por concepto de cena navideña para el personal del Hospital General de Valles, y a otro proveedor por \$105,650 por concepto servicio de banquete posada navideña Jurisdicción VII Tancanhuitz, de los que no se presentó evidencia de solicitud de servicio, contrato y garantías.

AEFPO-19-PARFIP-2019-04-036 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar las solicitudes de servicio, los contratos y requerir el otorgamiento de las garantías correspondientes.

116. Mediante la revisión de documentos presentados en la solventación del resultado 72, relativo a un proveedor por \$5,852,334 se observa que no se anexan documentación comprobatoria de los registros, no presentan evidencia de la recepción física de los medicamentos por las áreas solicitantes, documentación del registro y control de los medicamentos, verificación de caducidades y registros sanitarios.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-024 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$5,852,334 (Cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro 00/100 M.N.), de los que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria, de la recepción de los servicios estipulados en el contrato SSSLP-ASIG-SERVINTEGRALES-010/2018.

117. Mediante la revisión de documentos presentados en la solventación del resultado 72, de un proveedor se observa la falta de evidencia del reconocimiento, por el área administrativa como proveedor de los Servicios de Salud, y de la integración del expediente del mismo, por lo que se llevará a cabo el procedimiento de compulsión y/o visita domiciliaria de los proveedores identificados, para verificar las operaciones realizadas con los Servicios de Salud, además, se requiere presentar padrón de proveedores actualizado.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-025 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, presente evidencia de que la empresa se encontraba inscrita en el padrón de proveedores, para la adjudicación del contrato SSSLP-ASIG-SERVINTEGRALES-010/2018, con la respectiva integración del expediente, conteniendo domicilio fiscal actualizado para que mediante visita domiciliaria y/o correo postal certificado, se verifique la existencia del proveedor en el domicilio fiscal actualizado.

118. Mediante la revisión de documentos presentados en la solventación del resultado 72 se determinó la afectación a cuentas de resultados, los cuales aumentan y disminuyen la cantidad por \$5,852,933, en los ejercicios 2018 y 2019. La fuente de financiamiento del procedimiento de adjudicación es Aportación Solidaria Federal 2018, sin embargo fue pagado con la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2018. Derivado de lo anterior, se determina que su contabilidad no permite la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros considerando las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de los recursos, análisis y fiscalización. Por lo que dichos Estados Financieros no son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, no generando en tiempo real la ejecución presupuestaria e información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas, y no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el contrato.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-026 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, aclaren los registros contables, y la autorización de los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada en el procedimiento de adjudicación, Aportación Solidaria Federal 2018 mismo que se encuentra estipulado en el presupuesto autorizado, pedido 28/2018 del proceso ACA.180531.IV.06 y en las declaraciones del contrato SSSLP-ASIG-SERVINTEGRALES-010/2018, fracción I.3.

119. Mediante la revisión del expediente de adjudicación presentado en la solventación del resultado 72 se detectó el oficio 12232 del 28 de mayo de 2018 y Acta de Reunión Ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebrada el 31 de mayo de 2018, en ambos detallan que el promedio anual de dichos servicios son de 4,597 procedimientos anestésicos de los cuales 183 son de anestesia general, 3,859 de anestesia regional y 9 de sedación, sin embargo, lo contratado según facturas existe una discrepancia en la sedación, contratando 273 de los 9 estimados. Asimismo, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, el procedimiento de adjudicación y evidencia de la recepción de los servicios contratados. De lo anterior, se determinó que los elementos proporcionados no fueron suficientes para procurar una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-027 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, justifiquen que en el procedimiento de adjudicación ACA.180531.IV.06 se procuró una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

120. Mediante la revisión de documentos presentados en la solventación del resultado 72 se determinó que en el caso de un proveedor por \$ 4,393,061, las facturas presentadas no cuentan con sello de operado y firmas de autorización; las remisiones de entrega a los diferentes Hospitales no cuentan con firmas de quien recibe, no son elementos suficientes que comprueben y justifiquen la recepción física de los insumos médicos en los Hospitales, con soporte documental respecto del registro, verificación de caducidades, control y destino final de los mismos.

En adición a lo anterior, la compulsas realizada al proveedor, mediante oficio ASE-AEFPO-519/2020 de 10 de agosto de 2020, no ha dado respuesta a la fecha sobre las operaciones realizadas con los Servicios de Salud.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-028 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, comprueben un importe de \$4,393,061 (Cuatro millones trescientos noventa y tres mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.), de los que no se presentó evidencia de la recepción física de los insumos médicos en los Hospitales, con soporte documental de control y trámite interno de los mismos.

121. Mediante la revisión de documentos presentados en la solventación del resultado 72, respecto a los registros contables derivados de las pólizas presentadas, se identificó que afectan los ejercicios 2018 y 2019 con fuente de financiamiento Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018, identificando duplicidad del cargo en dicho proveedor. Derivado de lo anterior, se determina que su contabilidad no permite la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros considerando las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de los recursos, análisis y fiscalización. Por lo que dichos Estados Financieros no son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, no generando en tiempo real la ejecución presupuestaria e información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas; y no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el contrato.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-029 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, aclaren los registros contables, y la autorización de los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018.

122. Mediante la revisión del expediente de adjudicación presentado en la solventación del resultado 72 se verificó que el memorándum 11722 del 24 de mayo de 2018 y Acta de Reunión Ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de los Servicios de Salud celebrada el 31 de mayo de 2018 indican que la suficiencia presupuestal es con Cuotas Familiares 2017, Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018, FASSA 2018, Prospera 2018, Seguro Médico Siglo XXI pago de intervenciones y Gastos Catastróficos, sin embargo, fue pagado con Otros Ingresos 2018; asimismo, no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa de la adjudicación, así como de la evidencia de la recepción de los servicios prestados. Por otro lado, se presentaron dos propuestas de adjudicación con diferentes montos, una por \$2,605,032 y otra por \$4,393,061; según oficio 26220 del 22 de octubre de 2018 por concepto de deducción de pena convencional, no se presentó comprobante el mismo. De lo anterior se determinó que los elementos proporcionados no fueron suficientes para procurar una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-030 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, justifiquen que en el procedimiento de adjudicación se procuró una debida imparcialidad y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

123. Mediante la revisión de documentos presentados en la solventación del resultado 72 se determinó que sobre un proveedor por \$120,640, se presentan facturas con folio A 2250 y A 2252 de fecha 12 de noviembre de 2019, por concepto de compra de Generador Parazzini, en las cuales no se indica el número de serie de los equipos, número de inventario y evidencia de su registro en el mismo, no se presentó el resguardo correspondiente con firma de la persona y el área responsable del bien. Se identificó un sobre precio, además, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, el procedimiento de adjudicación, el registro del presupuesto y pasivo se hizo en el ejercicio 2020, la cual no pertenece a dicho ejercicio. Derivado a lo anterior, no se solventa la presente observación.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-031 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, presente documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$120,640 (Ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por la evidencia de la adjudicación, control y trámite interno para acreditar que se procuró una debida imparcialidad y se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

124. Mediante la revisión del expediente de adjudicación presentado en la solventación del resultado 80 se señala que se muestra incompleta el Acta de la 14ª Sesión Extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud celebrada el 13 de diciembre, en el acuerdo según fracción III.03 indica "se sufragará con fuentes de FASSA Gastos de Operación 2019, partida 21501", dicha fracción no corresponde al número del proceso señalado en el pedido 5101/2019 como ACA.191216II.03, se verificó la falta del reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado, contrato formalizado con el proveedor y toda la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación, así como discrepancias con las fuentes de financiamiento establecidas y las que fueron utilizadas para realizar el pago.

AEFPO-19-PARFIP-2019-02-032 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud, presente la evidencia del procedimiento ACA.190625.III.01, y de que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presenten el contrato, fianzas, y el expediente del proveedor con el reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud como proveedor debidamente acreditado, y aclaren las inconsistencias del pago con diferente fuente de financiamiento a la autorizada, y demás detectadas en la revisión del mismo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 110 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 100 restantes generaron las acciones siguientes: 24 Pliego de Observaciones, 36 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 8 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación, 32 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 121,912,205.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 208,166,754.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$498,373,487 que representó el 80.9% del universo seleccionado por \$615,841,394. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
Arq. Ulises Serna Díaz De León	Supervisor de Obra
C.P. Gerardo Aguiñaga Calderón	Auditor
L.A. Manuel Ernesto Aranda Estrada	Auditor
Ing. Oscar Eduardo Rangel Martínez	Auditor de Obra
C. César Efraín Ramos Ramírez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
 - Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de las entidades federativas y los municipios.
 - Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Dualidad Económica" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.
 - Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Normatividad Estatal:
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 008 donde se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado para el año 2019 publicado el 22 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.
- Reglamento Interior de Oficialía Mayor.
- Circular OM-04-15 de la Oficialía Mayor.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.
- Políticas, Bases y Lineamientos que deberán observar los servidores públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicio de cualquier naturaleza, propuestas por la Secretaría Ejecutiva y Autorizadas por el Director General.
- Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa.
- Memorándum 07349 de fecha 5 de abril de 2018 en el cual se emiten los lineamientos para la comprobación del gasto por adquisición de bienes y/o servicio.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/TRR/MTG/USD/GAC/MAE/ORM/CRR